



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

El principio de celeridad procesal frente al debido proceso, en la falta de la citación  
judicial a tiempo al alimentante

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Abogada de los  
Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**

**AUTORA:**

Fuentes Gavilanez, Merilyn Janeth

**TUTOR:**

Dr. Fernando Patricio Peñafiel Rodriguez Mag.

**Riobamba, Ecuador. 2025**

## **DECLARACIÓN DE AUTORÍA**

Yo, **MERILYN JANETH FUENTES GAVILANEZ**, con cédula de ciudadanía **0650330319**, autora del trabajo de investigación titulado: "**EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL FREnte AL DEBIDO PROCESO, EN LA FALTA DE LA CITACIÓN JUDICIAL A TIEMPO AL ALIMENTANTE**", certifico que la producción, ideas, opiniones, criterios, contenidos y conclusiones expuestas son de mí exclusiva responsabilidad.

Asimismo, cedo a la **Universidad Nacional de Chimborazo**, en forma no exclusiva, los derechos para su uso, comunicación pública, distribución, divulgación y/o reproducción total o parcial, por medio físico o digital; en esta cesión se entiende que el cessionario no podrá obtener beneficios económicos. La posible reclamación de terceros respecto de los derechos de autor (a) de la obra referida, será de mi entera responsabilidad; librando a la Universidad Nacional de Chimborazo de posibles obligaciones.

En Riobamba, a los 16 días del mes de octubre del 2025.



Merilyn Janeth Fuentes Gavilanez

C.I.: 0650330319

**AUTORA**

## **DICTAMEN FAVORABLE DEL PROFESOR TUTOR**

Quien suscribe, **Dr. Fernando Patricio Peñafiel Rodriguez Mgs.** catedrático adscrito a la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas por medio del presente documento certifico haber asesorado y revisado el desarrollo del trabajo de investigación titulado: “**El principio de celeridad procesal frente al debido proceso, en la falta de la citación judicial a tiempo al alimentante**, bajo la autoría de **Merilyn Janeth Fuentes Gavilanez**; por lo que se autoriza ejecutar los trámites legales para su sustentación.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad; en **Riobamba**, a los **21** días del mes de **Julio** de **2025**.



---

**Dr. Fernando Patricio Peñafiel Rodriguez Mgs.**

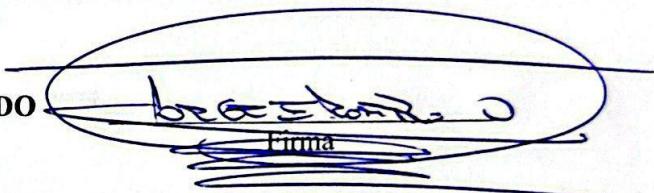
**Tutor**

## CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Quienes suscribimos, catedráticos designados Miembros del Tribunal de Grado para la evaluación del trabajo de investigación: “**El principio de celeridad procesal frente al debido proceso, en la falta de la citación judicial a tiempo al alimentante**”, presentado por **Merilyn Janeth Fuentes Gavilanez**, con cédula de identidad número 0650330319, bajo la tutoría de **Dr. Fernando Patricio Peñasiel Rodríguez Mgs**, certificamos que recomendamos la **APROBACIÓN** de este con fines de titulación. Previamente se ha evaluado el trabajo de investigación y escuchada la sustentación por parte de su autor; no teniendo más nada que observar.

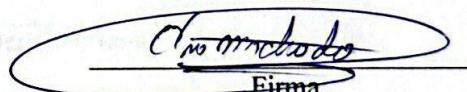
De conformidad a la normativa aplicable firmamos, en Riobamba, a la fecha de su presentación.

Dr. Jorge Eudoro Romero Oviedo.  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE GRADO



Dr. Jorge Eudoro Romero Oviedo  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE GRADO

Mgs. Ana Lucía Machado Ashqui.  
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO



Mgs. Ana Lucía Machado Ashqui  
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO

Mgs. Alexis Roberto Rivera Andrade.  
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO



Mgs. Alexis Roberto Rivera Andrade  
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO



# CERTIFICACIÓN

Que, **FUENTES GAVILANEZ MERILYN JANETH** con CC: **0650330319**, estudiante de la Carrera **DERECHO**, Facultad de **CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**; ha trabajado bajo mi tutoría el trabajo de investigación titulado "**EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL FREnte AL DEBIDO PROCESO, EN LA FALTA DE LA CITACIÓN OPORTUNA AL ALIMENTANTE**", cumple con el 1% plagio y 2% de IA, de acuerdo al reporte del sistema Anti plagio **COMPILATIO**, porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación institucional, por consiguiente autorizo continuar con el proceso.

Riobamba, 27 de noviembre de 2025.



---

Dr. Fernando Patricio Peñafiel Rodríguez Mgs.  
**TUTOR(A)**

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo de investigación se lo dedico a mis amados padres Estalin y Janeth, con todo mi amor, admiración y gratitud.

Gracias por ser mi pilar inquebrantable, por su esfuerzo incansable, sus sacrificios silenciosos y su amor incondicional, cada logro en mi vida, incluyendo este, es fruto de su guía, su apoyo constante y su fe en mí, aun cuando yo dudaba, ustedes son la razón de todo lo que soy y todo lo que aspiro a ser.

A mis hermanos Lenin y Saúl, por su aliento, por su compañía y por ser parte esencial de este camino. Gracias por estar siempre presentes, por sus palabras de ánimo y por ayudarme a seguir adelante en los momentos difíciles, cada uno de ustedes ha contribuido, de distintas formas, a que este sueño se haga realidad.

Este trabajo, no es solo el resultado de mi esfuerzo, sino también el reflejo del amor, la unión y los valores que me han inculcado como familia. Cada página escrita lleva consigo parte de ustedes, de nuestras historias compartidas, de las lágrimas, las alegrías y los sueños que me han impulsado a nunca rendirme.

Con todo mi corazón, gracias por creer en mí y por caminar a mi lado en cada paso de esta meta alcanzada. Esta tesis les pertenece, tanto como a mí.

*Merilyn Janeth Fuentes Gavilanez.*

## **AGRADECIMIENTO**

A la Universidad Nacional de Chimborazo, mi alma mater, expreso mi más profundo agradecimiento por haberme acogido y brindado una formación académica de calidad, esta institución no solo me entregó conocimientos, sino también experiencias que marcaron mi vida y contribuyeron significativamente a mi crecimiento personal y profesional.

De manera especial, quiero expresar mi sincera gratitud a los docentes que han sido guías fundamentales a lo largo de mi carrera universitaria.

Al Dr. Fernando Peñafiel, por sus valiosas enseñanzas, su orientación constante y su apoyo incondicional en los momentos clave de mi formación académica.

Al Dr. Orlando Granizo, por su vocación de enseñanza, su paciencia y el ejemplo de integridad que inspira dentro y fuera del aula.

Al Dr. Jorge Romero, por su dedicación, compromiso y la claridad con la que transmite el conocimiento, dejando en mí una huella profunda como estudiante y futuro profesional.

Gracias por ser parte esencial de este proceso, por motivarme a ser mejor cada día, y por compartir conmigo no solo sus conocimientos, sino también su pasión por el Derecho, el haber contado con su guía ha sido un privilegio que marcará mi vida para siempre.

*Merilyn Janeth Fuentes Gavilanez.*

## ÍNDICE

DECLARATORIA DE AUTORÍA	
DICTAMEN FAVORABLE DEL PROFESOR TUTOR	
CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL	
CERTIFICADO ANTIPLAGIO	
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
ÍNDICE GENERAL	
ÍNDICE FIGURAS	
ÍNDICE TABLAS	
ÍNDICE ANEXOS	
RESUMEN	
ABSTRACT	
CAPÍTULO I.....	13
1. INTRODUCCIÓN.....	13
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	14
1.2. JUSTIFICACIÓN.....	15
1.3. OBJETIVOS.....	16
1.3.1. OBJETIVO GENERAL .....	16
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	16
CAPÍTULO II.....	17
2. MARCO TEÓRICO: FUNDAMENTOS DEL DERECHO A LA CITACIÓN Y LA CELERIDAD PROCESAL EN ECUADOR .....	17
2.1. ESTADO DEL ARTE .....	17
2.2. ASPECTOS TEÓRICOS.....	18
2.2.1. UNIDAD I: EL DERECHO A LA CITACIÓN JUDICIAL COMO GARANTÍA MÍNIMA DEL DEBIDO PROCESO.....	18
2.2.2. UNIDAD II: EL DERECHO A LA DEFENSA Y EL PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS. ....	20
2.2.3. UNIDAD III: INDEFENSIÓN PROCESAL DEL ALIMENTANTE COMO CONSECUENCIA DE LA CITACIÓN INOPORTUNA O IRREGULAR.....	24
CAPÍTULO III.....	28
3. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN .....	28
3.1. UNIDAD DE ANÁLISIS .....	28
3.2. MÉTODOS .....	28

3.2.1. MÉTODO DEDUCTIVO.....	28
3.2.2. MÉTODO JURÍDICO-ANALÍTICO.....	28
3.2.3. MÉTODO DOGMÁTICO.....	28
3.3. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN.....	28
3.3.1. ENFOQUE CUALITATIVO .....	28
3.4. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	29
3.4.1. DOGMÁTICA.....	29
3.4.2. JURÍDICA EXPLORATIVA .....	29
3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN .....	29
3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA .....	29
3.6.1. SELECCIÓN DE MUESTRA.....	30
3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.....	30
3.7.1. TÉCNICA.....	30
3.7.2. INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN .....	30
3.8. TÉCNICAS PARA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN.....	30
CAPÍTULO IV.....	31
4. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	31
4.1. RESULTADOS .....	31
4.1.1. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO ECUATORIANO QUE REGULA LA CITACIÓN JUDICIAL EN PROCESOS DE ALIMENTOS .....	31
4.1.2. DETERMINAR LAS CONSECUENCIAS PROCESALES Y MATERIALES DERIVADOS DE LA FALTA DE CITACIÓN OPORTUNA AL ALIMENTANTE .....	31
4.1.3. PROPUESTAS PARA MEDIDAS NORMATIVAS Y PROCEDIMENTALES QUE FORTALEZCAN LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD SIN VULNERAR EL DEBIDO PROCESO .....	32
4.2. DISCUSIÓN .....	37
4.3 PROPUESTA DE LEY .....	39
CAPÍTULO V.....	42
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	42
5.1. CONCLUSIONES.....	42
5.2. RECOMENDACIONES .....	42
BIBLIOGRAFÍA .....	44
ANEXOS .....	47

## ÍNDICE DE FIGURAS

**Figura 1.** Diagrama de Sankey utilizando la información de entrevistas a expertos..... 33

## ÍNDICE DE TABLAS

**Tabla 1.** Matriz de categorías y códigos empleados en ATLAS.ti. .... 34

**Tabla 2.** Propuesta de ley para regular el proceso de citaciones en Ecuador..... 39

## ÍNDICE DE ANEXOS

**ANEXO 1.** Entrevista 1 ..... 47

**ANEXO 2.** Entrevista 2 ..... 50

**ANEXO 3.** Matriz de validación de instrumentos por especialistas ..... 53

## RESUMEN

La presente investigación se desarrolló con el propósito de analizar la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva del alimentante y su relación en el principio de celeridad procesal, en el contexto ecuatoriano, con énfasis en la falta de citación judicial oportuna en los procesos de alimentos, donde la problemática abordada se centra en cómo la omisión o retraso en la citación al alimentante genera afectaciones jurídicas, económicas y emocionales, comprometiendo gravemente el debido proceso, donde al alimentante se le coloca en estado de indefensión jurídica, lo que además puede generar consecuencias como la acumulación indebida de pensiones alimenticias, medidas cautelares excesivas o sanciones.

Desde un enfoque cualitativo, y mediante una investigación dogmática y exploratoria, se utilizaron entrevistas semiestructuradas aplicadas a Jueces y ciudadanos involucrados en procesos judiciales, específicamente en la Unidad de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba. Los resultados evidenciaron vacíos normativos en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), se idéntico la falta de personal y recursos en las Unidades Judiciales, y una aplicación deficiente de medios electrónicos para la citación, donde se concluye que la citación tardía o defectuosa coloca al alimentante en estado de indefensión y puede derivar en nulidades procesales, acumulación de pensiones alimenticias no notificadas, sanciones coercitivas y vulneración de derechos constitucionales, de tal manera que, se propone una reforma legal que incluya: plazos obligatorios de citación, implementación de notificaciones electrónicas, coordinación con el Registro Civil para validar domicilios, y mecanismos de control institucional sobre notificadores judiciales, con el fin de garantizar un proceso justo, ágil y respetuoso de los derechos fundamentales.

**Palabras clave:** tutela judicial efectiva, celeridad procesal, citación judicial, debido proceso, alimentos, indefensión procesal.

## ABSTRACT

This research was conducted with the aim of analyzing the violation of the right to effective judicial protection of the maintenance payer and its relationship to the principle of procedural speed in the Ecuadorian context, with an emphasis on the lack of timely court summons in maintenance proceedings, where the issue addressed focuses on how the omission or delay in summoning the maintenance payer generates legal, economic, and emotional effects, seriously compromising due process, where the maintenance payer is placed in a state of legal defenselessness, which can also generate consequences such as the undue accumulation of maintenance payments, excessive precautionary measures, or sanctions. Using a qualitative approach and employing both dogmatic and exploratory research methods, semi-structured interviews were conducted with judges and citizens involved in legal proceedings, specifically in the Family, Women, Children, and Adolescents Unit of the canton of Riobamba. The results revealed regulatory gaps in the General Organic Code of Procedures (COGEP), a lack of personnel and resources in the Judicial Units, and a deficient application of electronic means for summons, where it is concluded that late or defective summons places the maintenance payer in a state of defenselessness and can lead to procedural nullities, accumulation of unreported alimony payments, coercive sanctions, and violation of constitutional rights. Therefore, a legal reform is proposed that includes: mandatory deadlines for summons, implementation of electronic notifications, coordination with the Civil Registry to validate addresses, and institutional control mechanisms over court notifiers, to guarantee a fair, agile process that respects fundamental rights.

Keywords: effective judicial protection, procedural speed, judicial summons, due process, alimony, procedural defenselessness.



Reviewed by:

Mgs. Hugo Romero  
**ENGLISH PROFESSOR**  
C.C. 0603156258

## CAPÍTULO I.

### 1. INTRODUCCIÓN

El presente proyecto de investigación, titulado “El principio de celeridad procesal frente al debido proceso, en la falta de la citación judicial oportuna al alimentante”, tiene como propósito analizar la posible vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva en los procesos de alimentos, específicamente cuando no se realiza la citación al alimentante dentro de un término prudencial de tiempo oportuno, de tal manera que esta problemática incide directamente en el principio de celeridad procesal, pues genera consecuencias que afectan tanto el debido proceso como la equidad entre las partes procesales, especialmente en lo relacionado con la acumulación indebida de pensiones alimenticias al alimentante.

La práctica judicial revela que hay muchas demoras y anomalías en este procedimiento, lo cual tiene un impacto negativo tanto en la administración de justicia como en el patrimonio del alimentante. Este último puede verse forzado a hacerse cargo de los pagos acumulativos erróneos de pensiones alimenticias sin haber estado informado a tiempo sobre el proceso. Como lo afirma Bosch (2009), la citación es el procedimiento por el cual el órgano judicial notifica al demandado que existe una pretensión en su contra; este proceso es esencial para llevar a cabo una defensa eficaz. Si se omite o retrasa su cumplimiento, puede dejar al alimentante en una situación de indefensión. Bravo, Ortega y Pérez (2024) sostienen que el incumplimiento de los plazos procesales no solo produce inseguridad jurídica, sino que además causa una disparidad material entre las partes.

Por lo tanto, el desarrollo apropiado de la citación no es solamente una formalidad legal, sino que se convierte en un verdadero aval del derecho primordial al debido proceso (Gomes, 2006). Así, esta situación obliga a los operadores de justicia a acatar los procedimientos y plazos establecidos en la ley ecuatoriana para prevenir el quebrantamiento de derechos esenciales, este asunto es de gran interés en los ámbitos académico, profesional e investigativo porque trata una problemática actual del sistema de justicia de Ecuador que amenaza con romper la igualdad procesal entre el demandante y el demandado. Desde un punto de vista académico, el análisis se enfocará en elementos fundamentales como la celeridad procesal y la tutela judicial efectiva, componentes fundamentales para afianzar el derecho procesal como instrumento de justicia y en la misma línea, el interés en la investigación se centra en la posibilidad de sugerir reformas y regulaciones enfocadas en optimizar los procedimientos de citación durante los procesos alimentarios, lo cual ayuda a consolidar una justicia más justa y eficaz.

El estudio se dirige en un enfoque metodológico cualitativo, orientado a comprender la problemática a la vulneración de la tutela judicial efectiva, la celeridad procesal y el debido proceso, con ese fin, se recurirá a entrevistas a Jueces de la Unidad de Familia, Niñez, Mujer y Adolescencia del cantón Riobamba con un espacio comprendido de análisis que abarcará entre el periodo académico 2025- 1s, utilizando como técnica la entrevista semiestructurada y como instrumento una guía de entrevista. Esta metodología permitirá identificar los principales obstáculos que enfrentan los operadores judiciales en el cumplimiento de las citaciones, así como evidenciar la brecha existente entre la normativa procesal escrita y la realidad judicial ecuatoriana.

La práctica judicial evidencia frecuentes retrasos e irregularidades en la realización de la citación lo que repercute negativamente en la administración de justicia. Tal como sostiene Bosch (2009), “la citación constituye el mecanismo mediante el cual el órgano judicial comunica al demandado la existencia de una pretensión en su contra, resultando imprescindible para ejercer una defensa efectiva”. La falta de la misma o la dilación en su realización puede colocar al alimentante en situación de indefensión.

En este contexto, el estudio se orienta al objetivo de analizar la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva del alimentante y su incidencia en el principio de celeridad procesal, colocando especial énfasis en la falta de citación oportuna, lo cual afecta directamente el derecho al debido proceso dentro del contexto normativo ecuatoriano, se examinará el marco legal vigente que regula la citación judicial en los procesos de alimentos, con el propósito de identificar las consecuencias procesales y materiales que se derivan de la inobservancia de este acto procesal fundamental, se propondrán medidas normativas y procedimentales orientadas a fortalecer la aplicación del principio de celeridad sin que ello implique la vulneración de los derechos procesales de las partes involucradas, garantizando así un equilibrio entre la eficiencia del proceso y la protección de los derechos fundamentales para las partes procesales.

### **1.1. Planteamiento del Problema**

En la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, los procesos de alimentos han evidenciado serias deficiencias en la práctica judicial, particularmente en lo relacionado con la citación oportuna al alimentante, de tal manera que realizamos la siguiente pregunta: ¿Cómo incide la falta de citación oportuna en la vulneración del debido proceso del alimentante en Riobamba?, esta situación ha derivado en una vulneración al derecho de la tutela judicial efectiva, que garantiza el acceso a la justicia en condiciones de igualdad y en plazos razonables.

La jurisprudencia reciente de la Corte Constitucional del Ecuador ha reiterado de manera sistemática la importancia de garantizar la citación oportuna como mecanismo esencial para la correcta realización del debido proceso, por tanto según la Corte Constitucional (Consulta 226, 2024), “la falta de citación da lugar a la nulidad del proceso, siendo la citación esencial para garantizar el derecho a la defensa y la igualdad de condiciones entre las partes” (Corte Constitucional del Ecuador, 2024). La demora en la citación del demandado no solo afecta su derecho a ejercer una defensa efectiva, sino que también atenta contra el principio de celeridad procesal, fundamental en los procesos de alimentos debido a la naturaleza urgente de las necesidades involucradas.

Para comprender la magnitud del problema de la citación en los procesos alimentarios, se toman en cuenta los reportes institucionales más actuales, por ello de acuerdo con el Informe Anual del Consejo de la Judicatura (2023), cerca del 35 % de los procesos alimentarios tienen demoras en la citación al demandado que superan los 30 días, lo que provoca circunstancias de indefensión y acumulación errónea de obligaciones alimentarias, adicionalmente, los registros de la Fiscalía General del Estado muestran que el no cumplir con la notificación a tiempo es uno de los elementos más importantes que

contribuyen a la morosidad en casos de pensiones alimenticias, debido a lo cual esto tiene un impacto negativo tanto en la administración de justicia como en la protección de los derechos del alimentante (Consejo de la Judicatura, 2023; Fiscalía General del Estado, 2022).

Un estudio de Urquiza Guilcapi (2024) reveló que, en Riobamba, más del 90% de los procesos de alimentos son iniciados por mujeres, lo que refleja la alta demanda de este tipo de juicios. Sin embargo, pese a que el marco legal establece un plazo aproximado de dos meses para su resolución, en la práctica, estos juicios se extienden por más de tres meses por motivo a demoras en actividades procesales como la citación, afectando gravemente a ambas partes involucradas, pero en especial al demandado, quien puede ser obligado a asumir retrospectivamente compromisos con una injusta recolección de pensiones alimenticias que desconocía, de tal modo, este desfase temporal genera consecuencias económicas severas para el alimentante, quien puede verse obligado a pagar varias pensiones acumuladas generadas con interés, sin haber tenido tiempo de participar oportunamente en el proceso.

Por otro lado, Bravo et al. (2024), en su análisis a nivel nacional, destacan que el retraso en la ejecución de la citación puede extenderse de 15 días hasta varios meses o incluso años, generando no solo una transgresión de los lapsos procesales, sino también una afectación directa al patrimonio del demandado y el bienestar del menor al no recibir oportunamente la pensión alimenticia. Esta situación es especialmente crítica en ciudades intermedias como Riobamba, donde los órganos judiciales presentan limitaciones logísticas y administrativas que retrasan la notificación formal a las partes, en consecuencia, se menciona que, la falta de celeridad en la citación a la parte demandada compromete gravemente el acceso a una justicia pronta y efectiva.

En base a las citas expuestas en líneas anteriores, la situación actual en la ciudad de Riobamba evidencia una preocupante afectación al derecho a la tutela judicial efectiva del alimentante, producto de las deficiencias en la práctica de las citaciones en los procesos de alimentos, puesto que la tardanza infundada en estas prestezas quebranta el principio de celeridad procesal, indefensión jurídica y económica al alimentante al ser obligado a asumir obligaciones acumuladas sin haber sido debidamente notificadas.

Esta situación, lejos de ser una excepción, se ha vuelto una práctica habitual que pone en evidencia deficiencias estructurales en el sistema judicial local. Por lo tanto, es imprescindible revisar de manera exhaustiva los procedimientos y adoptar mecanismos correctivos que aseguren la ejecución puntual de las citaciones, en línea con los principios constitucionales y las normas internacionales en materia de justicia.

## **1.2. Justificación**

El desarrollo de la presente investigación se justifica por la necesidad de analizar el conflicto que se genera entre dos principios constitucionales fundamentales: la celeridad procesal y el debido proceso, específicamente en los casos donde se evidencia una falta oportuna de citación al demandado, lo cual tiene serias repercusiones en el ejercicio del derecho a la defensa, la seguridad jurídica y la eficacia de la tutela judicial efectiva.

Aunque la Constitución y el COGEP (Código Orgánico General de Procesos) establecen reglas específicas sobre la eficacia y rapidez en los procesos judiciales dentro del sistema jurídico ecuatoriano, en la práctica se producen demoras significativas en las citaciones y notificaciones judiciales. Así las cosas, esta situación no solo violenta el principio de celeridad, sino que también amenaza la observancia del debido proceso, sobre todo cuando al demandado no se le permite ejercer su derecho a una defensa oportuna y apropiada.

Desde un punto de vista doctrinal y jurisprudencial, no citar en el plazo fijado afecta la validez del proceso de manera directa. Esto puede dar lugar a nulidades procesales, apelaciones innecesarias y una sobrecarga al sistema judicial, así como perjudicar los intereses legítimos de las partes, especialmente en situaciones de alimentos, donde la estabilidad del bienestar de menores o individuos vulnerables podría verse comprometida si no se sigue un proceso adecuado.

Por lo tanto, este estudio es relevante y necesario porque permitirá identificar las causas y consecuencias de estos errores procesales, así como sugerir acciones normativas y procedimentales que fortalezcan la garantía de los derechos constitucionales, buscando un balance entre la rapidez del proceso y el respeto a los principios del debido proceso. También es importante destacar que esta investigación contribuye significativamente al ámbito jurídico desde una perspectiva crítica, ya que pone de manifiesto las lagunas normativas o las carencias operativas en la aplicación del COGEP, abriendo así la posibilidad de promover reformas, al final, su utilidad no solo será académica, sino también práctica; servirá como herramienta de reflexión para los jueces, los abogados litigantes y los operadores de justicia.

### **1.3. Objetivos**

#### **1.3.1. Objetivo General**

- Analizar la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva del alimentante y su incidencia en el principio de celeridad procesal, específicamente en la falta de citación oportuna al alimentante, afectando el derecho al debido proceso dentro del contexto normativo ecuatoriano, con el fin de formular propuestas que fortalecen la protección de los derechos procesales de las partes.

#### **1.3.2. Objetivos Específicos**

- Examinar el marco normativo ecuatoriano que regula la citación judicial en procesos de alimentos.
- Identificar las consecuencias procesales y materiales derivados de la falta de citación oportuna al alimentante.
- Proponer medidas normativas y procedimentales que fortalezcan la aplicación del principio de celeridad sin vulnerar el debido proceso.

## CAPÍTULO II.

### 2. MARCO TEÓRICO: FUNDAMENTOS DEL DERECHO A LA CITACIÓN Y LA CELERIDAD PROCESAL EN ECUADOR

#### 2.1. Estado del Arte

En cuanto al tema “El principio de celeridad procesal frente al debido proceso, en la falta de la citación judicial oportuna al alimentante”, no se han realizados trabajos investigativos idénticos; sin embargo, existen algunos estudios similares, del cual los hallazgos permiten contextualizar y fundamentar la presente investigación, a la vez que evidencian vacíos que esta pretende abordar, cuyas conclusiones más importantes son las siguientes:

Carlos Javier Rosero Arévalo, en el año 2020, realizó un trabajo investigativo titulado: “La citación al alimentante y la acumulación de las pensiones alimenticias.”, concluye el mismo señalando que: El desconocer de la demanda, es el acto que deja desamparado al demandado para poder dilucidar su tutela, al derecho que toda persona tiene en todo tipo de trámite frente a los juzgados del país. Aunque su estudio evidencia la notabilidad de la citación, no considera de modo específico la ocurrencia de la falta de la citación sobre el principio de celeridad procesal, lo que constituye un vacío que la presente investigación busca cubrir.

En el año 2021, Andrea Paola Medina Torres desarrolló un estudio titulado: “El derecho a la defensa en los procesos de alimentos y su garantía en la etapa inicial.” En sus desenlaces, la escritora recalca que la incorrección de un informe adecuado vulnera gravemente los derechos del demandado, pues le impide ejercer oportunamente su defensa, lo cual constituye una transgresión al principio de igualdad procesal consagrado en el ordenamiento jurídico nacional. Este trabajo aporta el marco conceptual sobre la tutela judicial efectiva, pero no examina los efectos los efectos de la citación tardía, la acumulación de pensiones alimenticias y la equidad entre las partes procesales.

En el año 2024, Willian Ariel Bravo Abad, Edward Fabricio Freire Gaibor, Edinson Alberto Chuni Patino, Jorge Luis Gonzabay Flore, en su investigación, en sus conclusiones, se advierte que una citación defectuosa impide que el alimentante tenga conocimiento real del proceso en su contra, colocándolo en un estado de indefensión que vulnera su derecho a ser oído y a presentar los argumentos necesarios en su defensa, afectando de manera directa las garantías del debido proceso establecidas en la Constitución y en los tratados internacionales de derechos humanos. Este estudio se aproxima más al problema que investiga la presente obra, sin embargo, se limita a escribir sobre la vulneración sin relacionarla con la celeridad procesal.

Lisseth Estefanía Juma Viteri y Carlos Julio Fajardo Romero, en el año 2024, realizaron una investigación. En sus conclusiones, los autores evidencian que las demoras injustificadas dentro del proceso de alimentos atentan contra el principio de celeridad procesal, afectando tanto al alimentante como al menor, y comprometiendo el acceso efectivo a la justicia, así como el cumplimiento oportuno de los derechos reconocidos por la normativa constitucional y legal ecuatoriana.

La obra titulada “*Principio de Celeridad*”, elaborada en el año 2024 por Ruth Ximena Velasco Vela, María Andrea Lozano Arana, Noel Batisat Hernández y Johanna Irene Escobar Jara, analiza cómo la inobservancia de este principio dentro de los procesos judiciales puede generar dilaciones indebidas que afectan gravemente el derecho a una tutela judicial efectiva, los autores concluyen que garantizar la celeridad no solo responde a una exigencia normativa, sino que constituye un mecanismo esencial para asegurar que los ciudadanos reciban respuestas oportunas por parte del sistema de justicia. Aunque su investigación presenta un marco teórico robusto sobre celeridad, no se enfoca en los casos de alimentos ni en la conexión directa entre la tardanza en la citación y la violación de los derechos procesales del alimentante.

En resumen, los estudios analizados indican que, aunque se ha examinado la citación y la rapidez procesal de forma separada, hay una carencia de investigaciones que unan ambos aspectos específicamente en casos de pensiones alimenticias, teniendo en cuenta el impacto de la ausencia de citación en la protección de la tutela judicial efectiva y la acumulación de aportes, este estudio tiene la intención de cubrir esta carencia, tratando el tema de manera holística y enmarcada en el cantón Riobamba durante el periodo académico 2025-1S.

## **2.2. Aspectos Teóricos**

### **2.2.1. UNIDAD I: EL DERECHO A LA CITACIÓN JUDICIAL COMO GARANTÍA MÍNIMA DEL DEBIDO PROCESO**

Este capítulo presenta el estudio del derecho a la citación judicial como una garantía elemental e irrenunciable del debido proceso, palpando sus bases constitucionales y su importancia en el campo legal.

#### **2.2.1.1. Concepto jurídico y finalidad de la citación judicial**

La citación en un proceso judicial esencial, que permite notificar de forma oficial a una de las partes, generalmente al demandado acerca de la existencia de un juicio en su contra, dándole la oportunidad de ejercer su derecho a defenderse, este procedimiento desempeña dos roles: el de informar y el de garantizar, asegurando que ninguna resolución judicial se adopte sin el conocimiento previo de la persona que puede ser impactada por dicha decisión (De la Oliva Santos, 2012).

Los políticos (PIDCP) sostienen que toda persona tiene derecho a ser informada a tiempo de cualquier acción judicial que la involucre (OEA, 1969; ONU, 1966). En la resolución del caso Ruano Torres vs El Salvador (2005), la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció que una condición indispensable para asegurar un juicio justo y legítimo es la notificación personal y eficaz.

En el caso de Ecuador, la Corte Constitucional ha destacado que una notificación apropiada es un componente esencial del debido proceso. La Sentencia No. 115-15-SEPCC (2015) determinó que la citación es el fundamento del ejercicio del derecho de defensa, y el principio de legalidad en los procedimientos, asegurando que todas las partes implicadas participen de manera efectiva y equitativa (Silva Sánchez, 2010).

### **2.2.1.2. Formas legales de citación y su regulación en el COGEP**

El Código Orgánico General de Procesos (COGEP) establece las formas legales de notificación para asegurar el debido proceso y el derecho a defenderse, de acuerdo con los artículos 55 a 63, la citación puede llevarse a cabo de forma personal, a través de una boleta entregada por la oficina encargada de citaciones, por medios telemáticos o, de manera excepcional, mediante tres publicaciones seguidas en prensa si se desconoce la dirección del demandado (COGEP, 2016).

El método habitual y preferido es la citación personal, porque asegura que el demandado esté al tanto del proceso de manera directa y se ajusta al principio de celeridad (Salazar, 2018). No obstante, si no se puede localizar al demandado el COGEP permite que se coloquen boletas en la casa si este no acepta la notificación. Además, si la parte interesada ha registrado su dirección de correo electrónico en el sistema judicial con antelación, se da la posibilidad de notificarla por este medio. Esto tiene relación con el principio de celeridad procesal (Guamán, 2019).

La citación mediante la prensa, establecida en el artículo 56, solo se utiliza cuando no se conoce la dirección del demandado. Sin embargo, esta forma ha sido criticada en el ámbito doctrinal debido a su efectividad limitada y el alto riesgo de indefensión (Paredes, 2020). La Corte Constitucional del Ecuador, en la Sentencia No. 39-19-EP/20 (2020), indicó que la notificación por prensa debería ser considerada solo como último recurso y no como un método habitual, ya que el Estado tiene la responsabilidad de utilizar todos los mecanismos razonables de localización primero.

Por ende, el juez es quien tiene la responsabilidad de garantizar la validez de todas las modalidades de citación y estas deben implementarse con respeto a los principios de razonabilidad, legalidad y proporcionalidad. Es menester, mencionar que en dicha causa, la ausencia o la irregularidad en este proceso, puede dar como resultado la cancelación del proceso (Barrera, 2017).

### **2.2.1.3. Problemas recurrentes en la ejecución de la citación en Ecuador**

Pese a las regulaciones existentes, la implementación de citaciones en Ecuador afronta cuantiosos problemas fundamentales, un aspecto clave es la escasez de personal y recursos logísticos dentro del sistema judicial, lo que ocasiona retrasos considerables en la realización de las diligencias. Muchas oficinas judiciales no cuentan con el personal apropiado para la liquidación precisa de citaciones, fundamentalmente en espacios rurales (Barrera, 2017).

Además, la ausencia de actualización de las direcciones en los registros judiciales resulta en citaciones fallidas o incorrectas, lo que atenta contra el derecho a la defensa y puede llevar a anulación de procesos (Guamán, 2019). Asimismo, la aplicación de medios digitales: a pesar de que el COGEP los incorpora, la capacitación institucional y la infraestructura tecnológica siguen siendo insuficientes (Salazar, 2018).

Respecto a la citación por medios impresos, como lo es la prensa su utilización prematura sin haber agotado otras alternativas se ha considerado como una infracción al debido proceso. En la Sentencia No. 3-19-EP/21 (Corte Constitucional, 2021), se determinó

que el uso inapropiado de este método representa una violación del derecho a una adecuada defensa y podría resultar en la anulación del fallo.

Por último, la ausencia de supervisión judicial sobre los informes de citación reduce la certeza jurídica, la falta de protocolos estandarizados y la informalidad en los procedimientos hacen que aumenten los riesgos de nulidad procesal y que surja desconfianza en la Justicia (Paredes, 2020). Estos asuntos demuestran la necesidad urgente de llevar a cabo una reforma técnica y organizativa en el sistema de notificaciones nacional.

#### **2.2.1.4. Consecuencias procesales de la citación extemporánea o fallida**

El debido proceso se ve seriamente afectado cuando la citación es incorrecta o extemporánea, pues esto dificulta que el demandado pueda defenderse correctamente. De acuerdo con el artículo 108 del COGEP, no tener una citación válida es razón suficiente para anular el proceso (COGEP, 2016). Este principio ha sido ratificado por la jurisprudencia, que señala que una citación tardía impacta el principio de contradicción y la igualdad en el proceso (Paredes, 2020).

La Corte Constitucional, en la Sentencia No. 2-22-EP/22, subrayó que una citación incorrecta o tardía genera una situación de indefensión material y puede provocar que lo actuado sea nulo, ya que impide que el demandado se entere del proceso en su contra y no pueda hacer valer sus derechos, la Corte Nacional de Justicia, en la sentencia No. 13302-2022, también apoyó este criterio, afirmando que el desconocimiento del procedimiento por ausencia de citación es una violación directa al derecho a la protección judicial eficaz.

Además, una citación defectuosa puede traer consigo responsabilidad disciplinaria para el Juez que permita el avance del proceso sin comprobar su validez, así como sanciones éticas para los abogados que actúen sin asegurar la notificación adecuada (Barrera, 2017). La persona afectada, en situaciones así, puede presentar una acción extraordinaria de protección para recuperar sus derechos vulnerados (Guamán, 2019).

### **2.2.2. UNIDAD II: EL DERECHO A LA DEFENSA Y EL PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS.**

En la presente unidad se analizará el derecho a la defensa como el componente esencial del debido proceso, con énfasis en su aplicación en los procesos de alimentos, de tal manera que, se abordará el principio de contradicción y bilateralidad, fundamentales para garantizar que ambas partes puedan participar activamente en el proceso judicial, se examinarán los efectos jurídicos de la incomparecencia procesal por falta de citación, y cómo esta puede afectar la validez de las resoluciones emitidas y por último se estudiarán las garantías procesales que permiten el ejercicio pleno y efectivo del derecho a la defensa, conforme al marco normativo ecuatoriano.

#### **2.2.2.1. La defensa como componente esencial del debido proceso**

La defensa constituye un pilar imprescindible dentro del entablado del debido proceso, asegurando la equidad entre las partes y la posibilidad efectiva de contradicción, en

su dimensión formal, garantiza que toda persona tenga la oportunidad de ser oída por un juez imparcial, pero en su vertiente material supone que dicha oportunidad sea real, eficaz y no meramente simbólica, como lo afirma Castillo Córdova (2010), entonces mencionamos que, el derecho a la defensa integra el contenido esencial del debido proceso, el cual no puede entenderse como una simple formalidad procesal, sino más bien, como una condición para la justicia sustantiva del procedimiento, es decir que la defensa sea eficaz, en este sentido, es una garantía operativa de los derechos humanos dentro del proceso judicial.

El derecho de defensa, reconocido en múltiples instrumentos constitucionales y tratados internacionales, no se agota en la posibilidad de comparecer, sino que abarca aspectos como el acceso a la información, la asistencia letrada y la posibilidad de aportar pruebas. Según Napurí (2001), este derecho representa “el componente más básico del derecho al debido proceso”, cuya vulneración implica una grave lesión a la legalidad procesal y a la dignidad del sujeto procesado. Así, su garantía plena es condición *sine qua non* para la validez del proceso, esto adquiere una relevancia aún mayor en contextos de asimetría estructural entre las partes, donde el Estado tiene la carga de asegurar mecanismos que permitan el ejercicio efectivo del derecho de defensa.

Las insuficiencias en la estructura de los sistemas de defensa pública, sobre todo en las naciones latinoamericanas, demuestran desafortunadamente que el debido proceso es un derecho fundamental que se encuentra en una situación frágil. Arcos (2024), al estudiar Ecuador, demuestra que las limitaciones logísticas y presupuestarias a la defensa técnica constituyen una violación sistemática del debido proceso, que tiene efectos desmedidos en grupos vulnerables; es decir, que sin una defensa técnica apropiada no existe un proceso justo y, por lo tanto, el acceso a la justicia se vuelve una ficción jurídica.

La defensa también encuentra su fundamento en la tutela judicial efectiva, de modo que el proceso no puede desarrollarse válidamente si una de las partes se encuentra en desventaja infranqueable. Contreras Rojas (2021) destaca que este componente del debido proceso permite materializar el principio de igualdad procesal, así como garantizar el derecho a la prueba, a la contradicción y a la sentencia motivada, partes fundamentales que son vitales en el debido proceso. La omisión de estas garantías no es una mera irregularidad sino una transgresión al contenido esencial del derecho, con capacidad de anular actos procesales, es decir la defensa no es un favor otorgado por el Estado, sino un derecho inviolable que atraviesa todo el procedimiento.

#### **2.2.2.2. El principio de contradicción y bilateralidad en juicio de alimentos**

En los juicios de alimentos, el principio de contradicción y bilateralidad se erige como una garantía esencial del debido proceso, permitiendo que las partes procesales puedan conocer, razonar y contradecir las pretensiones de su contraparte. Este principio, como señala Pauletti (2017), implica que “ninguna decisión judicial pueda ser adoptada sin que previamente se haya dado traslado a la parte afectada”, siendo una condición indispensable para la validez del proceso, en el contenido de alimentos, donde se dirimen derechos fundamentales de niños, adolescentes o cónyuges, el respeto a la contradicción no puede verse limitado por la celeridad procesal ni por la naturaleza sumaria del procedimiento, ya que el objetivo principal, es el interés superior del menor.

La bilateralidad en los juicios de alimentos garantiza no solo la posibilidad de defensa, sino también la igualdad de armas. Rojas (2002) señala que los alimentos provisorios, si bien responden a una necesidad urgente, no pueden desentenderse de la bilateralidad y contradicción sin generar efectos lesivos a la defensa del obligado, si bien el proceso puede adoptar una forma sumaria o urgente, esto no exime al juez de garantizar una mínima audiencia contradictoria, de forma que el afectado pueda ejercer defensa adecuada antes de que se dicten medidas de ejecución.

En contextos donde se produce una omisión en la citación al demandado, se compromete gravemente el principio de contradicción. Vallejo Núñez (2016) destaca que muchos juicios de alimentos terminan siendo decididos en rebeldía sin una verificación real del intento de citación, lo cual vulnera no solo el derecho de defensa, sino también la validez misma de las resoluciones judiciales, es decir que, en estos casos, la ineficacia de la bilateralidad y los principios convierte el proceso en un acto unilateral y viciado, con consecuencias no solo procesales, sino también sociales y familiares.

La doctrina procesal advierte que una incorrecta aplicación del principio de contradicción en materia de alimentos puede afectar el equilibrio entre las partes y fomentar abusos procesales. Barreiro (1991) subraya que “la eventualidad de la contradicción no puede ser una excepción, sino una regla”, incluso si se trata de procedimientos urgentes o de naturaleza protectora. Por tanto, los jueces deben adoptar medidas procesales eficaces para garantizar la comparecencia y contradicción efectiva de las partes, utilizando medios que predominan en la actualidad, como por ejemplo los tecnológicos o recursos públicos adecuados cuando sea necesario.

### **2.2.2.3. Incomparecencia procesal por falta de citación: efectos sobre la legalidad de resoluciones**

La falta procesal originada por una inexactitud de citación legal simboliza una de los quebrantamientos más difíciles al derecho de defensa y al principio de legalidad procesal. Cuando una parte no es debidamente notificada, no se configura su obligación de comparecer ni puede considerarse su ausencia como rebeldía. Según Grau (2001), el incumplimiento de las formas legales de citación vicia de nulidad absoluta cualquier actuación posterior, ya que vulnera la posibilidad efectiva de contradicción y defensa. En consecuencia, cualquier resolución dictada sin garantizar un debido proceso y ese presupuesto básico carece de legitimidad y puede ser objeto de nulidad.

El ordenamiento procesal impone a los órganos jurisdiccionales la carga de verificar que la citación haya sido cumplida conforme a derecho antes de dictar una resolución, por consiguiente, en este sentido, Arribas (2008) subraya que la falta de citación en tiempo y forma despoja de eficacia procesal a la resolución, especialmente si de ella emanan consecuencias ejecutivas. Esto es particularmente relevante en procedimientos en los que se adopten medidas cautelares o resoluciones con efectos patrimoniales, como los juicios de alimentos, desahucios o sanciones administrativas, en fin, una resolución dictada sin una citación válida no solo infringe garantías procesales, sino que puede vulnerar derechos fundamentales.

El principio de legalidad exige que toda resolución judicial esté precedida por un procedimiento regular en el que se respete el derecho a ser oído. Gisbert Calabuig (1968) ya advertía que la ausencia de citación invalida el juicio, puesto que “el procedimiento no puede continuar válidamente sin poner en conocimiento del demandado el acto procesal que le afecta”. Por tanto, cualquier pronunciamiento adoptado en estas condiciones deviene nulo de pleno derecho, sin que sea necesaria una previa impugnación para dejarlo sin efecto, en ese caso esta nulidad tiene un carácter insanable por cuanto atenta contra el núcleo esencial del debido proceso.

La doctrina y la jurisprudencia han establecido que la citación es un presupuesto de existencia del proceso, sin el cual no puede hablarse de procedimiento válido. Así lo ha señalado Vicencio (2005), quien afirma que “la ausencia de notificación transforma el proceso en un escenario unilateral, carente de contradicción y, por ende, incompatible con la justicia”. Por consiguiente, esta perspectiva ha sido recogida en múltiples sentencias constitucionales que refuerzan el carácter irrenunciable del derecho a la defensa, y declaran inválidas las resoluciones en las que no se acreditó debidamente la citación a la parte demandada.

Finalmente, desde una perspectiva práctica, el fallo en la citación puede ocasionar que se revoquen las resoluciones, que se vuelvan a abrir procesos y, en ciertas situaciones, que el Estado sea responsable por infringir el debido proceso. Según Meza (2007), la falta de citación no solo tiene efectos procesales, sino que también afecta directamente la seguridad jurídica y la credibilidad del sistema judicial. Por tanto, el control exhaustivo de la citación es un requisito esencial para garantizar el equilibrio procesal y la vigencia del Estado de Derecho.

#### **2.2.2.4. Garantías procesales para el ejercicio efectivo del derecho a la defensa**

Las garantías procesales constituyen los pilares que hacen operativo el derecho a la defensa en todo procedimiento judicial, asegurando que las personas no solo sean oídas, sino que puedan hacerlo en condiciones de igualdad, información y representación técnica. Según Coria (2006), estas garantías incluyen desde la notificación adecuada, el acceso a la prueba y la recepción ecuánime, hasta la eventualidad de objetar providencias ante partes superiores, pues el ejercicio efectivo del derecho a la defensa, por tanto, no puede quedar reducido a una ficción formal, sino que requiere una estructura procesal robusta que permita su materialización real y equitativa.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sido categórica al afirmar que el derecho a la defensa incluye no únicamente la asistencia letrada, sino también que se tenga acceso temprano y completo a las actuaciones, así como el tiempo y los recursos apropiados para preparar la defensa. Montero y Salazar (2013) compilan jurisprudencia fundamental que subraya que la restricción de estas condiciones infringe el artículo 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Por lo tanto, los Estados tienen el deber no solo de reconocer este derecho, sino también de garantizar su funcionamiento a través de recursos, procedimientos y protecciones eficaces en cada fase del proceso.

En el contexto europeo, Fanego (2019) señala que las directivas de armonización en materia de garantías procesales buscan asegurar que los acusados o investigados puedan ejercer sus derechos de manera uniforme y no discriminatoria. La implementación de estas normativas en legislaciones nacionales ha obligado a reformas sustanciales, entre ellas, el acceso gratuito a la defensa y la entrega de información comprensible sobre el procedimiento.

El reforzamiento de estas garantías ha sido una constante en las reformas procesales penales contemporáneas, especialmente ante la crítica de procesos inquisitivos o desbalanceados. Beviá (2015) analiza cómo la agilidad procesal no puede estar reñida con la garantía de defensa, y que los procedimientos abreviados deben asegurar siempre la libre manifestación de voluntad del imputado, asesorado por un abogado, en consecuencia, esto envuelve que la protección no puede ser puramente juiciosa ni pospuesta, sino que debe estar presente desde los actos preliminares, incluyendo la detención y el interrogatorio inicial.

Finalmente, el concepto de defensa como garantía constitucional también supone una función preventiva al impedir que se tomen decisiones arbitrarias o sesgadas. Barralaga (2015) enfatiza que esta garantía es particularmente importante en situaciones de migración, niñez o en contextos de vulnerabilidad, en los que el riesgo de indefensión es mayor, el enfoque de igualdad ante la ley y protección integral requiere que los sistemas judiciales implementen medidas distintas, como intérpretes o adaptaciones lingüísticas. Esto garantiza que la defensa no sea simplemente un derecho proclamado, sino una realidad procesal concreta.

### **2.2.3. UNIDAD III: INDEFENSIÓN PROCESAL DEL ALIMENTANTE COMO CONSECUENCIA DE LA CITACIÓN INOPORTUNA O IRREGULAR**

En esta unidad se explorarán los elementos jurídicos esenciales que constituyen las garantías procesales vinculadas al derecho a la defensa, se analizarán los mecanismos legales que aprueban un defensa efectivo y no exclusivamente consecuente, tales como la notificación oportuna, el acceso a la prueba, la asistencia letrada desde la primera actuación procesal y el principio de contradicción.

#### **2.2.3.1. Concepto de indefensión procesal del alimentante en el derecho constitucional y procesal**

En el marco del derecho ecuatoriano, la indefensión procesal del alimentante se refiere a la situación en la que este se ve imposibilitado de ejercer plenamente su derecho a la defensa dentro de un juicio de alimentos, esta situación se origina frecuentemente por equivocaciones en la notificación, inexactitud de citación adecuada o decisiones judiciales anticipadas, como la fijación de pensión provisional sin audiencia previa, lo que contraviene principios constitucionales esenciales como el derecho al debido proceso y la igualdad ante la ley (Cartagena & Espín, 2014; Viscarra Torres, 2017).

Es ineludible mencionar que, en La Constitución de nuestro país, en su Artículo 76, menciona que en ningún caso una persona quedará en indefensión, reafirmando así el derecho de todas las partes a ser escuchadas en condiciones equitativas, a pesar de que, en la práctica, los alimentantes pueden ser objeto de medidas cautelares sin haber sido

debidamente citados, lo que implica una vulneración del principio de contradicción y del derecho a ser oído (Peñarreta et al., 2024; Loor Bravo, 2020).

En esta dirección, la legislación y doctrina concuerdan en que el desamparo no es solo un fallo formal, sino una violación sustancial al derecho de defensa, no obstante, dicha situación no debe justificarse por el principio del interés superior del menor, ya que este no puede ser interpretado de forma que suprima derechos procesales fundamentales del alimentante (Escobar Arcos, 2015; Bastidas & Orozco, 2024).

Es menester mencionar que la Corte Constitucional ecuatoriana ha señalado que el derecho al debido proceso implica no solo la posibilidad de ser oído, sino también de conocer con antelación suficiente de los actos procesales y ejercer medios para rebatirlos (Gómez Sevilla, 2011). Por lo tanto, cualquier acto que impida esta participación activa del alimentante configura una forma clara de indefensión procesal.

En última instancia, la doctrina nacional alerta acerca de lo fundamental que es interpretar y aplicar las normas del Código de la Niñez y Adolescencia desde un punto de vista constitucional, a fin de garantizar el equilibrio entre los derechos del niño y las garantías procesales del alimentante (Cajilema Shuilema, 2021; Frías Villafuerte, 2018).

#### **2.2.3.2. Citación tardía o defectuosa.**

La citación tardía o defectuosa en procesos de alimentos constituye una de las principales causas de indefensión del alimentante en el marco del derecho constitucional ecuatoriano, como expone el Artículo 76 de la Constituyente de Ecuador, toda persona tiene derecho a un procedimiento público, justo y expedito, en el cual se le garantice el ejercicio pleno de su derecho a la defensa, de tal manera que, cuando la notificación no se practica conforme a las formalidades legales, el alimentante queda en desventaja procesal evidente (Oleas Tapia, 2022).

Esta irregularidad afecta directamente al principio de contradicción, el cual es indispensable en un proceso justo, la Corte Constitucional ha señalado que el proceso debe permitir que el demandado conozca de manera oportuna y adecuada las pretensiones en su contra y pueda contestarlas debidamente (Escobar Arcos, 2015). Entonces, si esto no ocurre, cualquier resolución, como la fijación de pensión provisional, puede declararse nula por violación al debido proceso (Cartagena & Espín, 2014).

Una citación tardía genera consecuencias jurídicas desmedidas, como la acumulación de pensiones en mora sin que el alimentante haya podido ejercer su defensa, lo cual transgrede los principios de razonabilidad y proporcionalidad que se encuentran en el constitucional ecuatoriano (Peñarreta et al., 2024). Además, la jurisprudencia del país ha determinado que el proceso comienza con la notificación, y si esta no se realiza, no se considera válida ninguna acción subsiguiente (Frías Villafuerte, 2018).

En este argumento, sugiero que la doctrina subraya que la considerada citación es una garantía procesal, no un mero trámite formal, pues la citación defectuosa puede incluir omisiones como datos erróneos del demandado, entrega a personas no autorizadas o falta de constancia formal del acto, lo cual compromete la seguridad jurídica y la legitimidad de todo el proceso judicial (Viscarra Torres, 2017).

### **2.2.3.3. Casos de indefensión del alimentante en procesos de alimentos**

Los casos de indefensión del alimentante en procesos judiciales de alimentos en Ecuador se presentan de forma constante y sistemática, particularmente cuando se vulnera el derecho constitucional a la defensa, uno de los escenarios más comunes ocurre cuando se fija una pensión provisional antes de la citación válida al alimentante, es decir que esto contraviene lo establecido en el Art.76 de la CRE, que garantiza que ningún individuo puede quedar en estado de indefensión dentro de un proceso judicial (Cajilema Shuilema, 2021).

Otro caso frecuente se manifiesta cuando el alimentante no es debidamente citado, o la notificación se realiza con errores, como omitir su domicilio correcto o dejar la citación a terceros no autorizados, por este motivo esta práctica vulnera los principios de legalidad y de tutela judicial efectiva, ya que impide que el demandado ejerza su derecho a contestar la demanda, ofrecer pruebas y participar en el proceso, además es importante mencionar que la falta de verificación del domicilio real del alimentario o la entrega de la boleta de citación a personas que no guardan relación jurídica con el proceso puede derivar en una citación inválida.

En ciertos procesos, donde los actores realizan la causa de adquirir la boleta de apremio, los jueces han ordenado el apremio personal o la prohibición de salida del país al alimentante sin habersele notificado la existencia del juicio o sin que haya participado en la audiencia. Esta práctica vulnera los principios de bilateralidad y contradicción, y ha sido censurada por estudiosos y por la Corte Constitucional (Viscarra Torres, 2017; Oleas Tapia, 2022).

También se reportan casos en que los demandados se presentan espontáneamente al juzgado una vez que conocen de manera informal la existencia del juicio. A pesar de ello, no se les permite participar plenamente o se rechazan sus escritos por supuesta extemporaneidad, lo que perpetúa la indefensión (Gómez Sevilla, 2011). La jurisprudencia ha sostenido que toda persona tiene derecho a ser oída y a aportar pruebas en condiciones de igualdad.

### **2.2.3.4. Consecuencias jurídicas de la indefensión**

En el ordenamiento ecuatoriano, la indefensión procesal del alimentante tiene serias consecuencias legales, ya que infringe principios fundamentales del debido proceso, la primera consecuencia es la nulidad de las actuaciones procesales realizadas sin la participación o conocimiento del demandado, tal como lo establece el Artículo 107 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). De tal manera que esta nulidad no solo afecta la validez de la resolución judicial, sino que compromete la seguridad jurídica del proceso mismo (Oleas Tapia, 2022).

La creación de responsabilidad del Estado por la ausencia de una tutela judicial efectiva es otra grave consecuencia, según el artículo 11, numeral 9, de la Constitución de la República del Ecuador. Si un juez expide decisiones que impactan los derechos patrimoniales del Estado podría ser demandado en el ámbito internacional por violar los derechos humanos, especialmente ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Viscarra Torres, 2017; Peñarreta et al., 2024), si alimenta sin respetar las garantías básicas

de defensa.

Desde la perspectiva procesal, una citación defectuosa o tardía genera indefensión y conlleva efectos de alto impacto jurídico, dado que infringe el derecho a la defensa y al debido proceso establecidos en el artículo 169 de la Constitución y desarrollados, pues en el artículo 87 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP, 2016), se determina que cualquier acción queda anulada si alguna de las partes no ha sido citada legalmente. En estos casos, el juez tiene la obligación de ordenar que se vuelvan a realizar las acciones hasta el momento en que ocurrió la vulneración. Esto es para restablecer el equilibrio procesal y asegurar que ambas partes tengan igualdad de armas (Frías Villafuerte, 2018).

Dicha reposición puede implicar la revocatoria o suspensión de medidas cautelares previamente dictadas como el apremio personal, el embargo de bienes o la retención de ingresos, en atención a lo dispuesto en el artículo 254 del COGEP, que faculta al juzgador a dejar sin efecto las medidas cuando desaparezcan las condiciones que las motivaron o cuando se evidencie que su ejecución vulnera derechos fundamentales, en virtud de ello estas situaciones no solo dilatan el proceso, sino que generan perjuicios tanto al alimentante como al alimentado, contrariando el principio de celeridad procesal previsto en el artículo 75 de la Constitución del Ecuador.

## CAPÍTULO III.

### 3. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

#### SOBRE LA CELERIDAD PROCESAL Y EL DEBIDO PROCESO EN LAS CITACIONES JUDICIALES

Con este propósito, el presente estudio titulado “*El principio de celeridad procesal frente al debido proceso, en la falta de citaciones judiciales a tiempo*” empleó una combinación de métodos, técnicas, instrumentos y recursos metodológicos que permitieron desarrollar un análisis riguroso de la problemática abordada y cumplir con los objetivos propuestos, de manera que la integración de enfoques cualitativos y cuantitativos facilitó la recolección, sistematización e interpretación de la información, garantizando así la validez y confiabilidad de los resultados obtenidos.

##### 3.1. Unidad de análisis

La unidad de análisis se ubica en la ciudad de Riobamba en la Unidad de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y en diferentes domicilios de las personas demandadas.

##### 3.2. Métodos

Se emplearon métodos deductivos, jurídico-analíticos y dogmáticos para la investigación, que brindaron un enfoque completo y preciso para el análisis.

###### 3.2.1. Método deductivo

El método deductivo, según Rodríguez (2021), “consiste en partir de premisas generales para llegar a conclusiones específicas dentro del análisis jurídico, lo que permite aplicar principios universales a casos concretos”.

###### 3.2.2. Método jurídico-analítico

Por otro lado, el método jurídico-analítico “se enfoca en descomponer y examinar las normas jurídicas en su contexto histórico, social y político, favoreciendo una interpretación integral y contextualizada de las leyes” (López, 2018).

###### 3.2.3. Método dogmático

Finalmente, el método dogmático se fundamenta “en el estudio sistemático de la legislación y la doctrina jurídica, además de considerar precedentes jurisprudenciales que contribuyen a la construcción del derecho positivo” (Pérez, 2020).

##### 3.3. Enfoque de la Investigación

###### 3.3.1. Enfoque cualitativo

Este enfoque se centra en comprender los fenómenos jurídicos relacionados con la celeridad procesal y el debido proceso, analizando los significados y contextos en los que se presenta la falta de citaciones judiciales oportunas, a través del enfoque cualitativo, se demuestra tendidamente la normativa, doctrina y jurisprudencia vigente, identificando las

relaciones causales y las implicaciones sociales, procesales y legales que rodean la problemática jurídica estudiada, esta perspectiva ofrece la flexibilidad necesaria para adaptar el análisis conforme surgen nuevos hallazgos, facilitando un conocimiento profundo y significativo en el ámbito del Derecho Procesal.

### **3.4. Tipo de Investigación**

De acuerdo con los objetivos planteados, la investigación es de tipo dogmática y jurídica exploratoria.

#### **3.4.1. Dogmática**

La investigación dogmática, en el modo que “sitúa al Derecho desde una perspectiva formal, enfocándose en la interpretación y sistematización de las normas jurídicas, la doctrina y la jurisprudencia, sin considerar directamente los factores sociales externos, centrándose en las fuentes formales del Derecho” (Rodríguez, 2021). En este estudio, se aplica para analizar el marco normativo relativo a la celeridad procesal y el debido proceso en los procedimientos judiciales.

#### **3.4.2. Jurídica explorativa**

Por su parte, la investigación jurídica exploratoria “se utiliza cuando el tema investigado presenta vacíos o es poco desarrollado en la literatura científica, permitiendo abrir nuevas perspectivas y contribuir al conocimiento jurídico” (López, 2018). Este tipo de investigación enriquece el estudio, dado que la problemática de la falta de citación oportuna y sus consecuencias en la tutela judicial efectiva aún no está suficientemente desarrollada, sabiendo que es un problema en la actualidad, es decir que la combinación de ambos tipos de investigación posibilita un abordaje más completo y profundo del fenómeno jurídico.

### **3.5. Diseño de Investigación**

Considerando la complejidad del problema, los objetivos propuestos y los métodos utilizados, el diseño de la investigación es no experimental, descriptivo y explicativo, puesto que se limita a observar y analizar los hechos sin intervenir en ellos, buscando describir la situación actual y explicar las relaciones entre la celeridad procesal y la garantía del debido proceso.

### **3.6. Población y muestra**

La población de estudio está conformada por jueces de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba y ciudadanos que están dentro de un proceso de alimentos, quienes poseen competencia directa en los procesos de alimentos y están relacionados con la temática de la investigación. Se seleccionará una muestra intencional no probabilística basada en criterios de inclusión como: experiencia mínima de dos años en materia civil, conocimiento sobre el principio de celeridad procesal y disposición voluntaria para participar en entrevistas bajo consentimiento informado.

### **3.6.1. Selección de muestra**

La muestra estará compuesta por tres jueces, seleccionados por su trayectoria y experiencia en la administración de justicia civil, en el área de familia, los tres se identifican como hombres, todos de etnia mestiza, con edades entre 35 y 53 años. Los años de experiencia en cargos judiciales oscilan entre 5 y 11 años, con roles en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Riobamba, específicamente en áreas vinculadas a la familia y alimentos.

De la misma manera estará compuesta por tres ciudadanos, seleccionados por que están dentro de procesos de alimentos y que han sido vulnerados sus derechos, se identifican como hombres, de etnia mestiza, en edades entre 27 y 33 años.

### **3.7. Técnicas e instrumentos de investigación**

Para la compilación de la investigación se utilizaron las siguientes técnicas e instrumentos:

#### **3.7.1. Técnica**

Se utilizó la entrevista semiestructurada como técnica principal para recabar información cualitativa sobre la percepción y experiencias de los jueces respecto a la aplicación del principio de celeridad procesal y las consecuencias de la falta de citaciones oportunas.

#### **3.7.2. Instrumento de investigación**

El instrumento de investigación consistió en una guía de entrevista elaborada con preguntas abiertas que permiten explorar en profundidad la problemática jurídica y procesal vinculada a los retrasos en la citación judicial.

### **3.8. Técnicas para el tratamiento de información**

La información fue tratada a través de un análisis cualitativo respaldado por la herramienta ATLAS.ti. Esta facilitó la categorización, codificación y síntesis de los datos obtenidos, lo que hizo posible su interpretación con base en las metas del estudio, y el reconocimiento de patrones significativos en el fenómeno que se está investigando.

## CAPÍTULO IV.

### 4. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 4.1. Resultados

##### 4.1.1. Análisis del marco normativo ecuatoriano que regula la citación judicial en procesos de alimentos

A partir del análisis realizado, se evidencia que en los procesos de alimentos existe una omisión normativa relevante respecto al plazo específico para la citación del demandado. El Dr. Juan Carlos Pazmiño Páez, juez entrevistado, advierte que “en la cuestión de alimentos no se determina en qué tiempo se le debe citar al demandado”, lo que provoca indiferencia por parte de los operadores de justicia y da lugar a citaciones extemporáneas. En este contexto, sugiere la necesidad de establecer un marco normativo con plazos mínimos y máximos que regulen este acto procesal. Adicionalmente, se identificó una problemática institucional relacionada con la falta de personal y recursos, situación que incide directamente en la eficacia del sistema de citaciones. Así lo confirma el Dr. Sebastián Ortega, juez de la Unidad Judicial de Familia, Niñez, Mujer y Adolescencia al reconocer que “hay un déficit de personal para realizar las citaciones”, lo que evidencia una falencia estructural. De manera concordante, el Dr. Marcelo Fiallos, también juez de la Unidad Judicial de Familia, Niñez, Mujer y Adolescencia sostiene que “la falta de personal humano y recursos vulnera el derecho a la defensa”.

Además, desde el punto de vista de los demandados se nota un uso restringido de tecnologías en los sistemas de notificación, sin un apoyo normativo firme. Los demandados Alex López Maldonado y Erick Molina advierten que no hay regulaciones que establezcan de manera obligatoria el uso del correo electrónico como medio de citación, lo que muestra una ambigüedad normativa en relación con la eficacia de estos métodos. Siguiendo esa línea, el Dr. Marcelo Fiallos indica que los medios modernos de notificación, como los canales digitales, que deberían reemplazar a los obsoletos (como la publicación en prensa escrita), no están debidamente regulados por la legislación vigente.

Finalmente, si bien la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) establecen como principios rectores el derecho al debido proceso y la tutela judicial efectiva, su aplicación práctica resulta deficiente. El Dr. Sebastián Ortega Juez de la Unidad de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, enfatiza que, a pesar de que el Artículo 76 de la Constitución consagra dichas garantías, su ejecución es limitada por la falta de herramientas y mecanismos eficientes dentro del sistema judicial, la necesidad de coordinación institucional regulada legalmente el Dr. Juan Carlos Pazmiño Páez propone articular legalmente al sistema judicial con entidades como el Registro Civil para validar los datos del demandado antes de citarlo.

##### 4.1.2. Determinar las consecuencias procesales y materiales derivados de la falta de citación oportuna al alimentante

Se ha podido evidenciar la existencia de situaciones de indefensión procesal en perjuicio de los alimentantes, derivadas principalmente de la falta de notificación oportuna. Al respecto, los ciudadanos Alex López Maldonado y Erick Molina manifiestan que no obtuvieron la eventualidad de ejecutar su derecho a la defensa, por el motivo de que no fueron citados oportunamente, lo que vulnera de forma directa el principio de contradicción procesal.

Uno de los efectos más graves de esta práctica es la emisión de resoluciones unilaterales sin conocimiento ni participación del demandado. El ciudadano Juan Pablo Jara manifiesta que le fue fijada una pensión alimenticia sin haber sido citado debidamente, ni haberse considerado su situación económica, lo que configura una violación a su derecho a ser oído en juicio. Asimismo, se advierte la acumulación indebida de pensiones alimenticias como consecuencia directa de la falta de citación, lo que expone al alimentante a sanciones de carácter coercitivo, incluyendo el riesgo de privación de la libertad. Esta situación es alertada tanto por el alimentante Juan Pablo Jara como por el Dr. Sebastián Ortega, juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia quienes coinciden en que la ausencia de notificación desencadena una cadena de afectaciones legales y patrimoniales para los demandados.

A nivel individual, se observan impactos económicos, laborales y emocionales. El alimentante Juan Pablo Jara indica que, al enterarse de la demanda con retraso, ya se habían acumulado muchas pensiones alimenticias, a pesar de no tener ni un trabajo estable ni ingresos constantes, lo que tuvo un efecto adverso en su entorno de trabajo y en su estabilidad emocional.

Finalmente, desde una perspectiva constitucional, el Dr. Juan Carlos Pazmiño Páez, juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia sostiene que, la citación tardía constituye una vulneración al derecho al defensa consagrado en el Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, desnaturizando la finalidad del proceso de alimentos, que debe garantizar la justicia y el equilibrio de derechos entre las partes.

#### **4.1.3. Propuestas para medidas normativas y procedimentales que fortalezcan la aplicación del principio de celeridad sin vulnerar el debido proceso**

Según los alimentantes Alex López Maldonado y Erick Molina, proponen usar el correo electrónico legalmente registrado como medio oficial de notificación, de la misma manera el demandado Juan Pablo Jara sugiere validar electrónicamente la identidad del citado, incorporación de medios tecnológicos en la normativa procesal. El control institucional sobre los actores del sistema judicial, es sumamente importante porque de esta manera la operatividad es eficiente, transparente y responsable, de tal manera que el demandado Juan Pablo Jara recomienda establecer sanciones y controles sobre los notificadores judiciales.

Surgen desafíos en la actualidad, porque vivimos en un mundo que avanza la tecnología y una de las grandes ideas que demostró la entrevista de los usuarios denotaron en la Coordinación interinstitucional para mejorar las citaciones, el tiempo avanza y con ello

la tecnología, el Dr. Juan Carlos Pazmiño Páez Juez de la Unidad de Familia, propone coordinar con entidades como el Registro Civil para validar información del demandado.

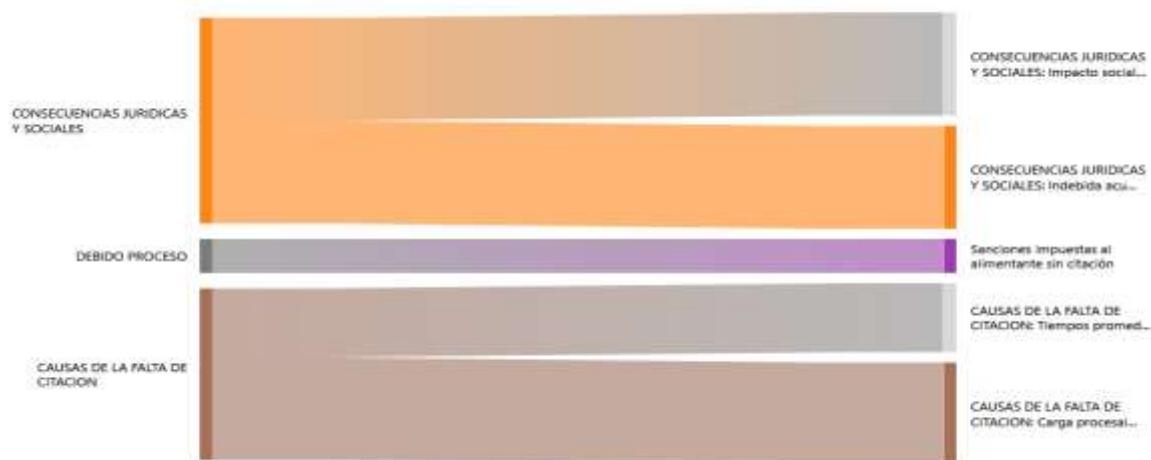
Una de las posibles soluciones mencionadas por los jueces, fue el planteamiento de una reforma normativa sobre tiempos máximos y mínimos para citar, el Juez Juan Carlos Pazmiño Páez sugiere una reforma legal que fije plazos mínimos y máximos para la citación en procesos de alimentos.

El proceso de equiparar, enlistar, recopilar y contratar dentro de la planificación del talento humano constituye una función estratégica en la gestión de recursos humanos, ya que permite anticipar las necesidades de personal, asegurando la disponibilidad de colaboradores con las competencias necesarias para contribuir al cumplimiento de los objetivos organizacionales, entendiendo este particular los Jueces Dr. Marcelo Fiallos propone dotar de movilización a notificadores y Dr. Sebastián Ortega aboga por más personal y capacitación.

La regulación del uso de las citaciones electrónicas representa una función esencial dentro del sistema procesal, ya que permite garantizar la notificación efectiva a las partes, siempre que se encuentre respaldada por una normativa clara que salvaguarde los derechos al debido proceso y a la defensa, los Jueces Marcelo Fiallos y Sebastian Ortega indican que las citaciones electrónicas deben estar normativamente garantizadas para evitar violaciones de derechos.

#### 4.1.3.1. Análisis de ATLAS.ti

**Figura 1.** Diagrama de Sankey utilizando la información de entrevistas a expertos.



Fuente: ATLAS ti. Elaborado por: Merilyn Janeth Fuentes Gavilanez

La representación gráfica de Sankey de coincidencia de códigos, utilizada en el análisis cualitativo de las entrevistas, posibilita la visualización estructurada de cómo se interrelacionan los factores más relevantes que afectan al derecho a la defensa durante los procesos de alimentos. En particular, esto se refiere a lo que tiene que ver con no citar al alimentante a tiempo.

Algunos de los códigos más notables son: "citación tardía", "déficit institucional", "afectaciones al derecho a la defensa", "impacto emocional y económico", "omisión normativa", "uso restringido de tecnología" y "eficacia en el proceso".

La intersección de estos códigos muestra que el problema no se debe a una única causa independiente, sino a una mezcla de errores normativos, estructurales y operacionales. Por ejemplo, la coocurrencia de "citación tardía" y "déficit institucional" demuestra que el cumplimiento efectivo de actos procesales esenciales se ve obstaculizado por la escasez de personal y recursos materiales en el sistema judicial. Asimismo, la conexión entre "uso limitado de tecnología" y "omisión normativa" revela que no existe un marco legal claro que permita el empleo de medios electrónicos para la notificación obligatoria, a pesar del potencial que tienen para agilizar procesos.

Además, la relación entre "impacto emocional y económico" y "afectaciones al derecho de defensa" muestra el daño real que los alimentantes sufren cuando no son convocados a tiempo: la acumulación de pensiones, la emisión de resoluciones sin su conocimiento, el riesgo de sanciones coercitivas y las dificultades personales y laborales. Por último, el nodo de "efectividad procesal" incorpora la discusión general al demostrar que el problema de la citación no solo dificulta que se cumpla con el debido proceso, sino que también cuestiona la eficacia misma del sistema judicial.

El gráfico, en su totalidad, muestra la problemática de la citación judicial en los trámites de alimentos, que va más allá de lo puramente administrativo y significa una afectación estructural que lamentablemente afecta a los principios fundamentales de la constitución como la tutela judicial efectiva.

**Tabla 1. Matriz de categorías y códigos empleados en ATLAS.ti.**

CATEGORÍA	CÓDIGO	CITA TEXTUAL (FRAGMENTO)	INTERPRETACIÓN/ HALLAZGO PRINCIPAL
Causas de la falta de citación	Carga procesal de los juzgados	"...por la insuficiencia que hay en la cantidad de los citadores y notificados..." (Juez Juan Pazmiño)	Se demuestra que la falta de personal en las unidades judiciales retrasa las citaciones, generando demoras procesales.
Causas de la falta de citación	Tiempos promedio de citación	"...en alimentos no se determina en qué tiempo se debe citar al demandado... citan a los meses o	La deserción de plazos específicos para citar provoca dilaciones que vulneran la celeridad y el derecho de defensa.

		años...” (Juez Juan Pazmiño)
Celeridad procesal	Déficit de personal judicial	“...si existe un La escasez de déficit de personal notificadores y para realizar las funcionarios impide citaciones...” (Juez Sebastián Ortega) una citación oportuna, afectando la eficiencia procesal.
Debido proceso	Citación extemporánea	“...la citación tardía constituye una vulneración al derecho de contradicción y genera defensa...” (Juez Juan Pazmiño) La falta de notificación oportuna limita el derecho de contradicción y genera indefensión al alimentante.
Debido proceso	Falta de defensa efectiva	“...se había fijado una pensión alimenticia sin poder hacer descargos...” (Alex López Maldonado) La citación defectuosa provoca resoluciones unilaterales y viola el principio de igualdad procesal.
Consecuencias jurídicas y sociales	Indebida acumulación de pensiones	“...no me había enterado y ya estaba un valor considerable que debía cancelar...” (Juan Pablo Jara) La falta de citación oportuna produce acumulaciones indebidas de pensiones que afectan el patrimonio del alimentante.
Consecuencias jurídicas y sociales	Impacto social y económico	“...no tenía trabajo, ni me habían comunicado nada...” (Juan Pablo Jara) Las citaciones tardías generan consecuencias económicas y sociales adversas para las partes involucradas.
Sanciones impuestas	Sentencias sin notificación válida	“...se había fijado una pensión sin conocimiento del demandado...” (Erick Molina) La emisión de resoluciones sin citación válida vulnera la tutela judicial efectiva y genera nulidad procesal.

Normativa aplicable	Inadecuación de medios tradicionales	“...las citaciones por prensa ya no son efectivas, los periódicos han ido saliendo de circulación...” (Juez Marcelo Fiallos)	Se requiere actualizar los medios de citación conforme al avance tecnológico para garantizar efectividad.
Mecanismos correctivos propuestas mejora	Citación y electrónica de	“...debería implementarse la notificación por correo electrónico...” (Alex López Maldonado)	Se propone modernizar los mecanismos de citación mediante medios telemáticos para fortalecer la celeridad procesal.
Mecanismos correctivos propuestas mejora	Control y institucional de	“...los funcionarios judiciales deberían ser sujetos a control respecto a este tipo de notificación...” (Juan Pablo Jara)	Se sugiere fortalecer el control interno del sistema judicial para evitar negligencias en la práctica de citaciones.
Mecanismos correctivos propuestas mejora	Capacitación del personal de	“...capacitar a los funcionarios judiciales sobre la correcta citación electrónica...” (Juez Sebastián Ortega)	La formación continua del personal judicial es clave para reducir errores en las notificaciones y garantizar el debido proceso.

Elaborado por: Merilyn Janeth Fuentes Gavilanez

El análisis de coocurrencias hecho en ATLAS.ti demuestra que la ausencia de recursos institucionales (por ejemplo, la falta de citadores o una tecnología deficiente) está directamente relacionada con el quebrantamiento del debido proceso a través de citaciones extemporáneas. Los testimonios muestran que hay una carga económica y social injusta sobre el alimentante a causa de la acumulación indebida de pensiones alimenticias. Los encuestados, ya sean jueces o ciudadanos, están de acuerdo en que la utilización de métodos tecnológicos para las citaciones (como el correo electrónico y los medios digitales validados) mejoraría tanto la rapidez del proceso como la protección judicial efectiva.

## **4.2. Discusión**

Los resultados obtenidos en esta investigación evidencian una laguna normativa relevante en el ordenamiento jurídico ecuatoriano respecto a la fijación de plazos específicos para la citación en los procesos de alimentos, por cuanto en esta ausencia normativa otorga un margen de discrecionalidad a los operadores judiciales, lo que, en la práctica, debilita el cumplimiento efectivo del principio de celeridad procesal, consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, en este sentido los hallazgos concuerdan con lo planteado por Paredes (2020), quien advierte que la falta de plazos precisos propicia prácticas judiciales heterogéneas, comprometiendo la previsibilidad y seguridad procesal, y generando un desfase entre la norma y su aplicación efectiva.

Este desfase evidencia una tensión crítica entre los principios constitucionales y la práctica judicial cotidiana. Si bien la Constitución garantiza procesos expeditos y justos, la realidad muestra que dichos principios se ven erosionados por vacíos normativos y por la interpretación discrecional de los jueces, reflejando una brecha entre la teoría jurídica y la práctica institucional. Asimismo, la investigación puso de manifiesto la existencia de limitaciones materiales y logísticas en los órganos jurisdiccionales, coincidiendo con los hallazgos de Barrera (2017), quien identifica el déficit de recursos humanos e infraestructura como uno de los principales factores que afectan la ejecución de la citación en Ecuador, particularmente en contextos rurales.

Asimismo, se aprecia una correspondencia esencial con lo que Guamán (2019) indica acerca de la utilización de medios telemáticos para la citación. Aunque el COGEP acepta la validez de los medios electrónicos, no hay directrices precisas su implementación está limitada, lo que supone una barrera estructural y normativa que impide la creación de una justicia digital eficaz. Salazar (2018) destaca que esta ambigüedad normativa supone un reto estructural para avanzar hacia procedimientos más eficaces y ágiles, lo cual evidencia la tensión entre los principios constitucionales y la práctica del sistema judicial.

En resumen, a pesar de que el marco constitucional define principios precisos de eficiencia procesal y celeridad, su efectividad se ve debilitada por la falta de lineamientos claros, las limitaciones institucionales y los vacíos normativos demuestra la urgencia de realizar modificaciones en las normas y en la administración para asegurar que los derechos constitucionales se lleven a cabo plenamente en la práctica judicial.

En consecuencia, los datos obtenidos reflejan no solo una concomitancia con los planteamientos teóricos, sino también una confirmación empírica de que el marco legal actual carece de las herramientas eficaces para garantizar una citación oportuna, lo que impide materializar el derecho de defensa como parte del debido proceso, dicho derecho que es fundamental para que exista una igualdad entre las partes actoras, velando por el interés superior del menor. Se constata a partir de las declaraciones obtenidas que la citación tardía provoca una serie de efectos negativos, tanto en el plano personal como procesal, para quien proporciona la manutención. Lo que Fix-Zamudio (2004) propone, a saber, de no citar adecuadamente no es solo un defecto de forma, sino una violación importante del principio de contradicción y, por tanto, del debido proceso.

El caso de Juan Pablo Jara, un ciudadano al que se le asignó una pensión sin la notificación apropiada, revela un procedimiento judicial unilateral que ha sido objeto de reproches por parte de autores como Pauletti (2017), quien sostiene que no es posible

dictar ninguna resolución sin asegurar antes el derecho a la contradicción, sobre todo en procesos que inciden en derechos esenciales.

Derechos Humanos, que ha sostenido que no recibir una notificación a tiempo es una violación del derecho a ser escuchado (Corte IDH, 2005). Por ende, las decisiones adoptadas, pues según Gisbert Calabuig (1968), la notificación es un requisito previo para que el proceso sea válido, por lo cual pueden ser anuladas si no tienen una citación válida.

Asimismo, lo que los entrevistados reportaron sobre las consecuencias laborales y emocionales concuerda con lo que Meza (2007) presentó, advirtiendo que la indefensión procesal tiene efectos que van más allá del ámbito jurídico; estos impactan la confianza en el sistema judicial y la estabilidad de los ciudadanos. Arcos (2024) también trató esta circunstancia, al demostrar la manera en que las fallas institucionales tienen un impacto desigual en los sectores más vulnerables, como muchos alimentantes sin empleo estable.

Las sugerencias recopiladas en la investigación sugieren un cambio tanto normativo como operacional del sistema de citaciones, ya que, en primer lugar, la inclusión del empleo, la propuesta de que el correo electrónico registrado legalmente se utilice como medio de citación es apoyada doctrinalmente por Guamán (2019) y Fanego (2019), quienes defienden la modernización de los métodos de notificación para asegurar la rapidez sin renunciar a la legalidad procesal.

Además, la propuesta de fijar plazos mínimos y máximos para la citación está estrechamente relacionada con lo que Paredes (2020) propuso, quien enfatiza la importancia de regular temporalmente las acciones procesales para prevenir dilaciones injustificadas, donde las normas claras y funcionales deben garantizar la rapidez. Velasco Vela et al. (2024) también han afirmado que las normas deberían ser claras y operativas para asegurar el respeto por el principio de celeridad.

Con respecto al control institucional y a la rendición de cuentas de los notificadores judiciales, la idea de imponer sanciones se alinea con lo que Barrera (2017) propuso: que la ausencia de supervisión sobre estos funcionarios pone en peligro la legalidad del proceso y promueve comportamientos negligentes. La exigencia de fortalecer la responsabilidad institucional está relacionada, además, con los comentarios de Beviá (2015), que subraya que el debido proceso no solo necesita normas sustantivas, sino también una infraestructura técnica y humana fuerte.

Finalmente, la propuesta de Juan Carlos Pazmiño de unir el sistema judicial con entidades como el Registro Civil está en línea con la idea de Frías Villafuerte (2018), quien defiende una colaboración entre instituciones para confirmar información personal y garantizar una notificación eficaz. Esta sugerencia está en concordancia con los principios de proporcionalidad y razonabilidad que la jurisprudencia constitucional del Ecuador demanda.

La discusión evidencia que los resultados obtenidos son consistentes con el marco teórico y doctrinal revisado, existe una relación directa entre las falencias normativas, institucionales y tecnológicas, y la vulneración del derecho al debido proceso en los procesos de alimentos, las propuestas formuladas por jueces y ciudadanos entrevistados no solo son viables, sino que están en consonancia con las recomendaciones doctrinales y jurisprudenciales.

Esta concordancia de razonamientos permite prescribir recomendaciones encaminadas a:

- Reformar el COGEP donde se incluya plazos obligatorios de citación.
- Regular el uso obligatorio de medios electrónicos.
- Optimizar la combinación entre instituciones del Estado para aprobar información del demandado.
- Fortalecer el control sobre los notificadores judiciales. De este modo, se podrá garantizar el respeto al principio de celeridad procesal sin menoscabar los derechos fundamentales del alimentante.

#### **4.3 Propuesta de ley**

**Tabla 2. Propuesta de ley para regular el proceso de citaciones en Ecuador.**

Plazo para la citación	Establecer un plazo máximo de 3 días desde la admisión de la demanda para citar al alimentante	Art. 76, núm. 7 CR; Art. 87 COGEP
Verificación de domicilio	Articulación con el Registro Civil para validar el domicilio antes de la citación	Principio de tutela judicial efectiva; Art. 76
Citación electrónica	Uso obligatorio del correo electrónico judicial previamente registrado	Art. 55 COGEP; Principio de celeridad procesal
Nulidad por falta de citación	Nulidad de las actuaciones por citación defectuosa o extemporánea	Art. 87 COGEP; Jurisprudencia Corte Constitucional
Reforma al COGEP	Modificar y agregar incisos a los arts. 55 y 58 del COGEP	Código Orgánico General de Procesos, Ley reformatoria

Elaborado por: Merilyn Janeth Fuentes Gavilanez

#### Capítulo I: Disposiciones Generales

##### **Artículo 1. Objeto de la ley.**

La finalidad de esta ley es instaurar reformas normativas con el propósito de garantizar que la citación del alimentante se realice en el momento correspondiente,

respetando el derecho al debido proceso y el principio de celeridad procesal, y garantizando una tutela judicial efectiva para las partes involucradas en los juicios de manutención.

### **Artículo 2. Contorno de aplicación.**

Las disposiciones de esta ley se aplican a todos los procesos judiciales de alimentos tramitados ante la Función Judicial del Ecuador, en todas sus instancias y etapas.

Capítulo II: De la citación judicial oportuna en procesos de alimentos

### **Artículo 3. Plazo para la citación.**

En los procesos de alimentos, el juez deberá disponer la citación del alimentante dentro del plazo máximo de diez días posteriores a la admisión de la demanda, garantizando su cumplimiento mediante mecanismos electrónicos, personales o alternativos, conforme al principio de celeridad procesal.

### **Artículo 4. Coordinación entre instituciones para validación de datos.**

Con el fin de garantizar la localización efectiva del demandado antes de ser citado, se establecerá un sistema automatizado para verificar domicilios. Este sistema vinculará los datos del Registro Civil con los del Consejo de la Judicatura.

Capítulo III: De la notificación electrónica obligatoria

### **Artículo 5. Registro judicial de correo electrónico.**

Cuando una persona comience o comparezca en cualquier procedimiento en el sistema judicial de Ecuador, es obligatorio que registre un correo electrónico válido. La notificación judicial a través de este medio tendrá total validez legal.

Establecer un sistema de aviso electrónico (Registro Único de Notificados Judicialmente) que sea obligatorio.

### **Artículo 6. Uso preferente de medios electrónicos.**

Los tribunales deberán optar por la citación electrónica en lugar de otros métodos siempre que haya una dirección válida registrada, con el objetivo de incrementar la eficacia del proceso.

Capítulo IV: De las consecuencias de la citación fallida o extemporánea

### **Artículo 7. Nulidad por falta de citación válida.**

Toda resolución dictada sin haberse verificado la citación válida al demandado será nula de pleno derecho, de conformidad con el artículo 87 del COGEP y el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador.

### **Artículo 8. Responsabilidad por omisiones en la citación.**

El funcionario judicial que omita o retarde injustificadamente la citación del alimentante podrá ser objeto de sanción administrativa y disciplinaria, conforme al Código Orgánico de la Función Judicial.

Capítulo V: De la reforma legal

**LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS  
(COGEP)**

**Art. 1. Añádase un segundo inciso al artículo 55:**

En los procedimientos de alimentos, el juez tiene que ordenar la citación del alimentante en un plazo no mayor a diez días después de la aceptación de la demanda, asegurando su cumplimiento por medio de mecanismos electrónicos, personales o alternativos, según el principio de rapidez procesal.

**Art. 2. Modifíquese el artículo 58:**

Si el domicilio del demandado es desconocido, se deben agotar primero los procedimientos de verificación interinstitucional antes de continuar con la notificación a través de medios impresos de divulgación como la prensa.

Capítulo VI: Disposiciones finales y transitorias

**Disposición final primera.**

La presente ley ingresará en utilidad a partir de su publicación y divulgación en el Registro Oficial.

**Disposición transitoria única.**

El Consejo de la Judicatura pondrá en marcha un sistema digital vinculado con el Registro Civil para verificar domicilios y correos electrónicos durante los procedimientos de alimentos, dentro de seis meses.

## CAPÍTULO V.

### 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 5.1. Conclusiones

La investigación evidencia que el ordenamiento jurídico ecuatoriano, específicamente el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), presenta vacíos normativos respecto a los plazos para la ejecución de la citación en los procesos de alimentos. Esta omisión permite que las citaciones se posterguen indefinidamente y otorga a los operadores judiciales un margen excesivo de discrecionalidad, debilitando el cumplimiento del principio de celeridad procesal, consagrado en la Constitución, de tal manera que la falta de regulación efectiva sobre el uso obligatorio de tecnologías de la información como medio de citación limita la eficiencia del proceso y afecta directamente el derecho a la defensa del alimentante.

Como pruebas de estas carencias, se detectaron consecuencias jurídicas y personales importantes, ya que la publicación de resoluciones judiciales sin oposición, la invalidación de acciones, la violación del debido proceso y la acumulación no autorizada de pensiones alimenticias más intereses. Desde un punto de vista humano, estas deficiencias causan serios daños emocionales, laborales y económicos al alimentante. Este, en numerosas ocasiones, ignora la existencia del proceso hasta que se ve amenazado judicial o coactivamente, lo cual representa una situación evidente de indefensión.

Ante esta problemática, la investigación posibilita sugerir acciones específicas y factibles, como el establecimiento de límites mínimo y máximo para la citación mediante una reforma legal, la obligatoriedad del uso de medios electrónicos como el correo judicial registrado, o la unión del sistema judicial con el Registro Civil para verificar las direcciones y la mejora del control institucional sobre los notificadores judiciales. Estas medidas, además de ser viables desde el punto de vista técnico, son requeridas desde el punto de vista social y legal para recuperar la confianza en la justicia, garantizar que se cumpla con el principio de celeridad procesal y asegurar un proceso equitativo para todos los actores implicados.

#### 5.2. Recomendaciones

Se aconseja que el legislador lleve a cabo la modificación del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) con el propósito de instaurar plazos precisos y obligatorios para la citación en procesos alimentarios, proponiendo que la misma se efectúe en no más de 10 días desde la admisión de la solicitud. Esta acción posibilitará que la discrecionalidad de los jueces se reduzca y que la celeridad procesal esté garantizada, lo cual asegura el cumplimiento del principio de prontitud en la administración de justicia.

Para el Consejo de la Judicatura, se recomienda la implementación obligatoria de un sistema de notificación electrónica, mediante el Registro Único de Notificados Judicialmente, utilizando como mecanismo principal el correo judicial registrado, esta medida fortalecerá la coordinación interinstitucional con el Registro Civil, permitiendo la

verificación automática de datos personales del demandado, reduciendo las citaciones fallidas y aumentando la eficacia procesal, además se sugiere establecer controles más rigurosos sobre los notificadores judiciales, incluyendo sanciones administrativas ante incumplimientos injustificados, así como dotar de mayores recursos humanos y logísticos a las unidades judiciales, especialmente en zonas intermedias como Riobamba, donde el déficit institucional es más evidente.

Por último, se aconseja a los jueces y a los operadores de justicia que impulsen programas de formación permanente que fortalezcan el valor de la citación como garantía del debido proceso y promuevan la adopción de procedimientos adecuados que respeten los derechos y la dignidad de todos los involucrados. Esta capacitación ayudará a implementar la normativa de manera uniforme y eficaz, lo que disminuirá los riesgos de indefensión y aumentará la confianza en la justicia, además de mejorar la eficiencia y equidad en los procedimientos alimentarios.

## BIBLIOGRAFÍA

- Arcos, J. (2024). *La defensa técnica como garantía del debido proceso en el Ecuador*. Revista Ius Processum, 9(1), 33–47.
- Arribas, A. (2008). *La nulidad procesal en el derecho español*. Revista Jurídica Española, 56(4), 245–263.
- Barreira, J. (1991). *El principio de contradicción en el proceso civil*. Editorial Jurídica.
- Barrera, P. (2017). *La citación como presupuesto procesal en el COGEP: análisis de su aplicación práctica*. Revista Derecho y Sociedad, 12(2), 77–93.
- Barralaga, S. (2015). *La defensa en procesos con grupos vulnerables: análisis desde el derecho comparado*. Derecho y Humanismo, 8(1), 95–113.
- Bastidas, R., & Orozco, C. (2024). *La citación judicial y el principio de contradicción en procesos de alimentos en Ecuador*. Revista Ecuatoriana de Derecho, 20(1), 22–38.
- Beviá, I. (2015). *Garantías procesales y celeridad: un equilibrio necesario en los procesos abreviados*. Revista Penal & Proceso, 13(1), 65–78.
- Bosch, A. (2009). *Teoría general del proceso*. Editorial Jurídica Continental.
- Bravo, W., Freire, E., Chuni, E., & Gonzabay, J. (2024). *Vulneración del derecho a la defensa debido a la citación incorrecta en los procesos de alimentos*. Universidad Técnica de Ambato.
- Cajilema Shuilema, D. (2021). *Derechos del alimentante en procesos de alimentos: análisis de casos de indefensión*. Revista de Estudios Jurídicos, 7(1), 90–105.
- Carnelutti, F. (2006). *Lecciones de Derecho Procesal Civil* (2.<sup>a</sup> ed.). Ediciones Jurídicas.
- Cartagena Navas, J., & Espín, M. (2014). *El debido proceso en la práctica judicial ecuatoriana*. Revista Constitucional, 4(2), 54–71.
- Castillo Córdova, G. (2010). *El derecho a la defensa en el proceso judicial*. Revista Iberoamericana de Derecho Procesal, 11(1), 33–49.
- COGEP. (2016). *Código Orgánico General de Procesos*. Registro Oficial Suplemento No. 506.
- Contreras Rojas, R. (2021). *Igualdad procesal y defensa en el proceso civil ecuatoriano*. Revista de Derecho UNEMI, 4(1), 115–127.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2019). Sentencia No. 1613-17-EP/19.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2023). Sentencia No. 1861-17-EP/23.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (2005). *Caso Ruano Torres y otros vs. El Salvador*. Sentencia de 5 de octubre de 2005.
- Coria, H. (2006). *Garantías procesales en el proceso penal*. Editorial Jurídica Latinoamericana.
- De la Oliva Santos, A. (2012). *Derecho procesal civil* (6.<sup>a</sup> ed.). Editorial Tirant lo Blanch.

- Escobar Arcos, S. (2015). *La citación defectuosa en procesos de alimentos: efectos sobre la tutela judicial efectiva*. Revista de Derecho Procesal, 3(2), 45–60.
- Fanego, L. (2019). *Garantías procesales en la Unión Europea: armonización y defensa técnica*. Revista Europea de Derecho, 15(1), 99–117.
- Fix-Zamudio, H. (2004). *El debido proceso legal: fundamentos constitucionales e internacionales*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.
- Frías Villafuerte, M. (2018). *Debido proceso y derechos del alimentante en procesos judiciales ecuatorianos*. Revista Jurídica de los Andes, 6(1), 55–70.
- Gisbert Calabuig, A. (1968). *Teoría general del proceso*. Editorial Bosch.
- Gómez Sevilla, M. (2011). *El principio de defensa en el juicio: análisis constitucional*. Revista del Derecho Constitucional, 2(1), 31–44.
- Gomes, C. (2006). *La citación como presupuesto del debido proceso*. Revista Latinoamericana de Derecho Procesal, 5(1), 17–33.
- Grau, M. (2001). *La nulidad procesal por falta de citación*. Revista Procesal y Jurisprudencia, 17(3), 209–225.
- Guamán, D. (2019). *Medios electrónicos en la citación judicial: retos normativos*. Revista Jurídica UTPL, 14(2), 60–75.
- Loor Bravo, E. (2020). *El alimentante y la citación extemporánea: análisis de casos*. Revista de Derecho Constitucional y Procesal, 4(2), 80–97.
- López, A. (2018). *Metodología jurídica y análisis normativo*. Editorial Jurídica Nacional.
- Medina Torres, A. P. (2021). *El derecho a la defensa en los procesos de alimentos y su garantía en la etapa inicial*. Universidad Central del Ecuador.
- Meza, R. (2007). *Consecuencias extrajurídicas de la indefensión procesal*. Revista Justicia y Derecho, 15(1), 22–39.
- Montero, A., & Salazar, P. (2013). *El derecho de defensa en el sistema interamericano*. Revista Interamericana de Derechos Humanos, 20(1), 60–78.
- Napurí, J. (2001). *Defensa procesal y derechos fundamentales*. Editorial Jurídica Peruana.
- Oleas Tapia, K. (2022). *Nulidades procesales por citación irregular en juicios de alimentos*. Revista Derecho en Acción, 7(2), 98–112.
- Paredes, V. (2020). *La citación por prensa y su legalidad en el proceso ecuatoriano*. Revista Foro Judicial, 9(1), 70–85.
- Pauletti, J. (2017). *Contradicción procesal como principio esencial del proceso*. Revista Procesal Argentina, 10(1), 45–58.
- Peñarreta, D., Suárez, J., & Vásquez, F. (2024). *El debido proceso en procesos de alimentos en Ecuador*. Universidad de Cuenca.
- Pérez, J. (2020). *Método dogmático jurídico: fundamentos y aplicaciones*. Revista de Investigación Jurídica, 5(1), 15–31.

- Rodríguez, L. (2021). *Métodos de investigación jurídica aplicados al análisis normativo*. Editorial Jurídica Continental.
- Rojas, J. (2002). *Alimentos provisorios y defensa procesal del obligado*. Revista Jurídica de Buenos Aires, 22(3), 71–89.
- Rosero Arévalo, C. J. (2020). *La citación al alimentante y la acumulación de las pensiones alimenticias*. Universidad Técnica Particular de Loja.
- Salazar, E. (2018). *Deficiencias en la ejecución de la citación judicial en Ecuador*. Revista Jurídica de la Universidad de las Américas, 11(1), 33–49.
- Silva Sánchez, J. M. (2010). *El proceso penal: garantías y contradicción*. Revista Penal y Proceso, 13(1), 55–70.
- Urquiza Guilcapi, M. (2024). *Perspectiva de género en los procesos de alimentos en Riobamba*. Universidad Nacional de Chimborazo.
- Vallejo Núñez, S. (2016). *Análisis crítico de la citación en juicios de alimentos*. Revista Derecho y Jurisprudencia, 3(2), 64–81.
- Velasco Vela, R. X., Lozano Arana, M. A., Batisat Hernández, N., & Escobar Jara, J. I. (2024). *Principio de celeridad en la administración de justicia ecuatoriana*. Universidad Técnica de Machala.
- Vicencio, J. (2005). *La notificación como presupuesto de validez procesal*. Revista Chilena de Derecho Procesal, 6(1), 55–67.
- Viscarra Torres, A. (2017). *Indefensión procesal por citación defectuosa en juicios de alimentos*. Revista Derecho Constitucional, 2(1), 43–58.

## **ANEXOS**

### **ANEXO 1. ENTREVISTA 1**



### **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**

**TEMA: EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL FRENTE AL DEBIDO  
PROCESO, EN LA FALTA DE CITACIÓN JUDICIAL A TIEMPO AL  
ALIMENTANTE**

### **GUÍA DE ENTREVISTA**

#### **GUÍA DE ENTREVISTA**

Objetivo:

El propósito de esta entrevista es recabar información detallada sobre las percepciones, experiencias y criterios de jueces, abogados y ciudadanos frente a los efectos de la falta de citación judicial oportuna al alimentante dentro de los procesos de alimentos en Ecuador. Este insumo permitirá:

1. La identificación de causas institucionales y procesales que generan retraso en las citaciones.
2. La valoración de las consecuencias jurídicas de la citación tardía sobre el derecho a la defensa del alimentante.
3. El análisis de mecanismos correctivos, normativa aplicable y propuestas de mejora institucional.

Procedimiento:

La entrevista se llevará a cabo de forma individual y tendrá una duración aproximada de 30 minutos, se aplicará un formato semiestructurado, con preguntas abiertas, que permiten al entrevistado expresar libremente sus opiniones y experiencias. Los ejes temáticos a abordar serán:

- La identificación de las causas del retardo en la citación.
- La comprensión de sus consecuencias en el derecho de defensa.
- La valoración del marco normativo y posibles mejoras desde la experiencia judicial.

La entrevista será grabada (audio), con el consentimiento del participante, para asegurar la fidelidad en el análisis.

Introducción:

Estimado Juez de la Unidad de Familia:

Gracias por aceptar participar en esta entrevista como parte de nuestra investigación sobre el impacto de la citación judicial tardía en los procesos de alimentos. Su experiencia profesional y conocimiento sobre este tema son fundamentales para comprender cómo afecta al derecho a la defensa del alimentante y qué alternativas podrían mejorar el procedimiento actual, sus aportes contribuirán de manera significativa al desarrollo de propuestas académicas y jurídicas más justas y eficaces.

Consentimiento Informado

Yo,....., acepto participar voluntariamente en esta investigación sobre "El principio de celeridad procesal frente al debido proceso, en la falta de citación judicial a tiempo al alimentante", conducida por Merilyn Janeth Fuentes Gavilanez de la carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Chimborazo, he sido informada de que el propósito de este estudio es analizar los efectos de la citación judicial tardía en el acceso a la justicia y el ejercicio del derecho a la defensa en los procesos de alimentos.

Declaro que comprendo lo siguiente:

- Mi participación consiste en una entrevista de aproximadamente 30 minutos.
- La información que proporcione será tratada de forma confidencial y usada únicamente con fines académicos.
- Puedo desistir de mi participación en cualquier momento sin repercusión alguna.
- No recibiré compensación económica por mi colaboración.

**Fecha:**

**Firma del Participante:** \_\_\_\_\_

## **Guía de Entrevista**

1. ¿Considera que existen suficientes notificadores o medios logísticos para garantizar una citación oportuna al alimentante?
2. ¿Qué efectos jurídicos puede generar una citación tardía al alimentante dentro de un proceso de alimentos?
3. Desde su criterio, ¿una citación extemporánea puede constituir una vulneración del derecho a la defensa y configurar una situación de indefensión?
4. ¿Considera que el sistema procesal vigente brinda garantías reales de defensa al alimentante? ¿Qué limitaciones identifica?
5. ¿Qué cambios normativos o procedimentales considera necesarios para evitar la citación tardía y sus efectos negativos?
6. ¿Considera que la citación electrónica podría contribuir a garantizar mayor celeridad y seguridad jurídica?
7. ¿Ante las deficiencias estructuradas que impiden que la notificación sea eficaz y oportuna, qué cambios debería implementar el Consejo de la Judicatura?

Le agradecemos sinceramente por compartir su experiencia. Sus respuestas son valiosas para entender esta problemática desde el punto de vista de quienes han vivido sus consecuencias directas, esta información se empleará de manera estrictamente académica y confidencial.

## **ANEXO 2. ENTREVISTA 2**



### **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**

**TEMA: EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL FRENTE AL DEBIDO PROCESO, EN LA FALTA DE CITACIÓN JUDICIAL A TIEMPO AL ALIMENTANTE**

### **GUÍA DE ENTREVISTA**

#### **Objetivo de la entrevista:**

Recoger las experiencias, percepciones y consecuencias vividas por personas que han sido demandadas como alimentantes y no han sido oportunamente citadas en el proceso. Esto permitirá:

1. Analizar si se configuró una situación de indefensión o desconocimiento del proceso.
2. Identificar afectaciones económicas, integridad o de libertad derivados de esa citación tardía.
3. Recoger opiniones sobre cómo debería funcionar el sistema judicial para evitar estas situaciones.

#### **Procedimiento:**

La entrevista será individual y podrá ser grabada (con autorización del participante). Las respuestas serán confidenciales y utilizadas únicamente con fines académicos. La entrevista se desarrollará mediante preguntas abiertas que permitan al entrevistado relatar libremente su experiencia y percepción.

Eje temático de esta entrevista:

Percepciones y experiencias del alimentante frente a la citación judicial tardía en procesos de alimentos y su relación con la vulneración del derecho a la defensa.

#### **Introducción al participante:**

Estimado...

Gracias por acceder a participar en esta entrevista, que forma parte de un proyecto de investigación sobre el impacto que tiene la citación judicial tardía en los derechos de las personas demandadas como alimentantes. Su testimonio nos ayudará a comprender cómo esta situación puede afectar el derecho a la defensa y la justicia en los procesos de alimentos.

### **Consentimiento informado**

Yo, \_\_\_\_\_, acepto participar voluntariamente en esta entrevista sobre “La falta de citación judicial oportuna al alimentante y su incidencia en la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva en los procesos de alimentos”, dirigida por Merilyn Janeth Fuentes Gavilanez, estudiante de la carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Chimborazo.

He sido informado de que:

- Esta entrevista tiene fines académicos y será tratada con total confidencialidad.
- No recibiré compensación económica por mi participación.
- Puedo retirarme de la entrevista en cualquier momento sin consecuencias.
- La entrevista puede ser grabada con mi autorización.

**Fecha:** \_\_\_\_\_

**Firma del participante:** \_\_\_\_\_

## **Guía de Entrevista**

1. ¿Podría contarme si ha tenido alguna experiencia relacionada con una demanda por pensión de alimentos en los últimos años? ¿Cómo vivió esa situación?

2. ¿Cómo fue el momento en que se enteró del proceso judicial en su contra? ¿Qué sintió y qué hizo en ese momento?

3. Durante el tiempo en que aún no había sido notificado oficialmente, ¿qué eventos ocurrieron dentro del proceso judicial? ¿Se enteró de alguna resolución tomada sin su conocimiento?

4. En retrospectiva, ¿siente que su derecho a defenderse fue plenamente garantizado en ese proceso? ¿Por qué cree que fue o no fue así?

5. ¿Tuvo usted la oportunidad real de explicar su situación antes de que se tomaran decisiones judiciales en su contra? ¿Cómo fue ese espacio, si existió?

6. Desde su experiencia, ¿qué cambios o mejoras considera necesarios en el sistema judicial para evitar que se dicten sanciones sin notificación previa?

7. ¿Qué tipo de mecanismos o controles cree que deberían implementarse para asegurar que toda persona demandada sea notificada de forma adecuada y oportuna?

Le agradecemos sinceramente por compartir su experiencia. Sus respuestas son valiosas para entender esta problemática desde el punto de vista de quienes han vivido sus consecuencias directas, esta información se empleará de manera estrictamente académica y confidencial.

### ANEXO 3. MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS

#### MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS

Nombre de Especialista Validador:

Especialidad:

Título de la investigación: El principio de celeridad procesal frente al debido proceso, en la falta de citación judicial a tiempo al alimentante

Objetivo del Instrumento (Qué pretende medir):

Esta entrevista tiene como objetivo recolectar información que permita identificar y analizar los efectos que genera la falta de citación judicial oportuna al alimentante en los procesos de alimentos, particularmente en relación con la vulneración del derecho al debido proceso y al principio de celeridad procesal.

Preguntas	Claridad en la enunciación		Coherencia interna		Introducción a la respuesta (Sí/Sí)		Pertinencia		Calificación de las preguntas			Observaciones (Por favor indique si debe eliminarse o modificar alguna ítem)
	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Esencial	Útil pero no esencial	No importante	
1.	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	
2.	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	
3.	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	
4.	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	
5.	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	
6.	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	
7.	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	
8.	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	
9.	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	
10.	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	
11.	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	

Combinar los tramos  
de la pregunta  
Cambiar el sentido de  
la pregunta

Firma de Validador

Nombre: Karen Germania Chávez Freire.  
Cédula: 0605380963.



**MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS**

Nombre de Especialista Validador:

Especialidad:

Título de la investigación: El principio de celeridad procesal frente al debido proceso, en la falta de citación judicial a tiempo al alimentante

Objetivo del instrumento (Que pretende medir):

Dato entrante: tiene como objetivo recopilar información que permita identificar y analizar los efectos que genera la falta de citación judicial oportuna al alimentante en los procesos de alimentos, particularmente en relación con la vulneración del derecho al debido proceso y al principio de celeridad procesal.

Preguntas	Claridad en la redacción		Coherencia interna		Introducción a la respuesta (descripción)		Perfomancia		Calificación de las preguntas		Observaciones (Por favor indique si debe eliminarse o modificar alguna ítem)	
	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Excelente	Útil pero no esencial	No importante	
1	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	
2	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/		mejor la introducción.
3	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	
4	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	
5	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	
6	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	
7	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	
8	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	
9	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	
10	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	
11	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	

Firma de Validador:

Nombre:

Eduardo Fabio Freitas Pacheco

Cédula: 06023491-8

**MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS**

NOMBRE de Especialista Validador:

Especialidad:

Título de la investigación: El principio de celeridad procesal frente al debido proceso, en la falta de citación judicial a tiempo al alimentante  
Objetivo del instrumento (Qué pretende medir):

Esta entrevista tiene como objetivo recolectar información que permita identificar y analizar los efectos que genera la falta de citación judicial oportuna al alimentante en los procesos de alimentos, particularmente en relación con la vulneración del derecho al debido proceso y al principio de celeridad procesal.

Preguntas	Claridad en la redacción		Coherencia interna		Introducción a la respuesta (Pregón)		Pertinencia		Calificación de las preguntas			Observaciones (Por favor indique si debe eliminarse o modificar algún ítem)
	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Esencial	Útil pero no esencial	No importante	
1	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	
2	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	
3	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	
4	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	
5	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	
6	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	
7	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	
8	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	
9	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	
10	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	
11	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	

Firma de Validador

Nombre:

François Fabrice Pauline Rodriguez

Cédula: 460156184-4

Cambiar la pauta  
intervención

**MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS**

Nombre de Especialista Validador:

Especialidad:

Título de la investigación: El principio de celeridad procesal frente al debido proceso, en la falta de citación judicial a tiempo al alimentante.

Objetivo del instrumento (Que pretende medir):

Esta entrevista tiene como objetivo recolectar información que permita identificar y analizar los efectos que genera la falta de citación judicial oportuna al alimentante en los procesos de alimentos, particularmente en relación con la vulneración del derecho al debido proceso y al principio de celeridad procesal.

Preguntas	Claridad en la redacción		Coherencia interna		Introducción a la respuesta (tiempo)		Pertinencia		Calificación de las preguntas		Observaciones (Por favor indique si debe eliminarse o modificar algún ítem)
	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Esencial	Ojal para no esencial	
1	/		/		/		/		/		
2	/		/		/		/		/		
3	/		/		/		/		/		
4	/		/		/		/		/		
5	/		/		/		/		/		
6	/		/		/		/		/		
7	/		/		/		/		/		
8	/		/		/		/		/		
9	/		/		/		/		/		
10	/		/		/		/		/		
11	/		/		/		/		/		

Firma de Validador

Nombre: 1234 345678

Cédula: 060312769

**MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS**

Nombre de Especialista Validador:

Especialidad:

Título de la investigación: El principio de celeridad procesal frente al debido proceso, en la falta de citación judicial a tiempo al alimentante

Objetivo del instrumento (Qué pretende medir):

Esta entrevista tiene como objetivo recolectar información que permita identificar y analizar los efectos que genera la falta de citación judicial oportuna al alimentante en los procesos de alimentos, particularmente en relación con la vulneración del derecho al debido proceso y al principio de celeridad procesal.

Preguntas	Claridad en la redacción		Coherencia interna		Introducción a la respuesta (Signo)		Pertinencia		Calificación de las preguntas			Observaciones (Por favor indique si debe eliminarse o modificar algún ítem)
									Esencial	Útil pero no esencial	No importante	
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No				
1	/		/		/		/	/		/		
2	/		/		/		/	/		/		
3	/		/		/		/	/		/		
4	/		/		/		/	/		/		
5	/		/		/		/	/		/		
6	/		/		/		/	/		/		
7	/		/		/		/	/		/		
8	/		/		/		/	/		/		
9	/		/		/		/	/		/		
10	/		/		/		/	/		/		
11	/		/		/		/	/		/		

Firma de Validador

Nombre: Karla Cecilia Fiallo Fierro.

Cédula: 010538096-3





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO  
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

TEMA: EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL FRENTE AL DEBIDO PROCESO, EN LA  
FALTA DE CITACIÓN JUDICIAL A TIEMPO AL ALIMENTANTE

GUÍA DE ENTREVISTA

**Objetivo de la entrevista:**

Recoger las experiencias, percepciones y consecuencias vividas por personas que han sido demandadas como alimentantes y no han sido oportunamente citados en el proceso. Esto permitirá:

1. Analizar si se configuró una situación de indefensión o desconocimiento del proceso.
2. Identificar afectaciones económicas, integridad o de libertad derivados de esa citación tardía.
3. Recoger opiniones sobre cómo debería funcionar el sistema judicial para evitar estas situaciones.

**Procedimiento:**

La entrevista será individual y podrá ser grabada (con autorización del participante).

Las respuestas serán confidenciales y utilizadas únicamente con fines académicos.

La entrevista se desarrollará mediante preguntas abiertas que permitan al entrevistado relatar libremente su experiencia y percepción.

**Eje temático de esta entrevista:**

Percepciones y experiencias del alimentante frente a la citación judicial tardía en procesos de alimentos y su relación con la vulneración del derecho a la defensa.

**Introducción al participante:**

Estimado...

Gracias por acceder a participar en esta entrevista, que forma parte de un proyecto de investigación sobre el impacto que tiene la citación judicial tardía en los derechos de las personas demandadas como alimentantes. Su testimonio nos ayudará a comprender cómo esta situación puede afectar el derecho a la defensa y la justicia en los procesos de alimentos.

**Consentimiento Informado**

Yo, Juan Pablo Jara, acepto participar voluntariamente en esta entrevista sobre "La falta de citación judicial oportuna al alimentante y su incidencia en la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva en los procesos de alimentos", dirigida por Merilyn Janeth Fuentes Gavilanez, estudiante de la carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Chimborazo.

He sido informado de que:

- Esta entrevista tiene fines académicos y será tratada con total confidencialidad.
- No recibiré compensación económica por mi participación.
- Puedo retirarme de la entrevista en cualquier momento sin consecuencias.
- La entrevista puede ser grabada con mi autorización.

Fecha: 17/06/2025

Firma del participante:

#### **Guía de Entrevista**

1. ¿Podría contarme si ha tenido alguna experiencia relacionada con una demanda por pensión de alimentos en los últimos años? ¿Cómo vivió esa situación?
2. ¿Cómo fue el momento en que se enteró del proceso judicial en su contra? ¿Qué sintió y qué hizo en ese momento?
3. Durante el tiempo en que aún no había sido notificado oficialmente, ¿qué eventos ocurrieron dentro del proceso judicial? ¿Se enteró de alguna resolución tomada sin su conocimiento?
4. En retrospectiva, ¿siente que su derecho a defenderse fue plenamente garantizado en ese proceso? ¿Por qué cree que fue o no fue así?
5. ¿Tuvo usted la oportunidad real de explicar su situación antes de que se tomaran decisiones judiciales en su contra? ¿Cómo fue ese espacio, si existió?
6. Desde su experiencia, ¿qué cambios o mejoras considera necesarios en el sistema judicial para evitar que se dicten sanciones sin notificación previa?
7. ¿Qué tipo de mecanismos o controles cree que deberían implementarse para asegurar que toda persona demandada sea notificada de forma adecuada y oportuna?

Le agradecemos sinceramente por compartir su experiencia. Sus respuestas son valiosas para entender esta problemática desde el punto de vista de quienes han vivido sus consecuencias directas; esta información se empleará de manera estrictamente académica y confidencial.

**MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS**

Nombre de Especialista Validador:

Especialidad:

Título de la investigación: El principio de celeridad procesal frente al debido proceso, en la falta de citación judicial a tiempo al alimentante

Objetivo del Instrumento (Que pretende medir):

Esta entrevista tiene como objetivo recolectar información que permita identificar y analizar los efectos que genera la falta de citación judicial oportuna al alimentante en los procesos de alimentos, particularmente en relación con la vulneración del derecho al debido proceso y al principio de celeridad procesal.

Preguntas	Claridad en la redacción		Coherencia interna		Introducción a la respuesta (tiempo)		Pertinencia		Calificación de las preguntas			Observaciones (Por favor indique si debe eliminarse o modificar algún ítem)	
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Esencial	Útil pero no esencial	No importante		
1.	/		/		/		/		/				
2.	/		/		/		/		/				
3.	/		/		/		/		/				
4.	/		/		/		/		/				
5.	/		/		/		/		/				
6.	/		/		/		/		/				
7.	/		/		/		/		/				
8.	/		/		/		/		/				
9.	/		/		/		/		/				
10.			/	/	/		/		/				
11.			/	/	/		/		/				

Coribir los errores  
de la pregunta  
Cambiar el sentido de  
la pregunta

### Guía de Entrevista

1. ¿Podría contarme si ha tenido alguna experiencia relacionada con una demanda por pensión de alimentos en los últimos años? ¿Cómo vivió esa situación?
2. ¿Cómo fue el momento en que se enteró del proceso judicial en su contra? ¿Qué sintió y qué hizo en ese momento?
3. Durante el tiempo en que aún no había sido notificado oficialmente, ¿qué eventos ocurrieron dentro del proceso judicial? ¿Se enteró de alguna resolución tomada sin su conocimiento?
4. En retrospectiva, ¿siente que su derecho a defenderse fue plenamente garantizado en ese proceso? ¿Por qué cree que fue o no fue así?
5. ¿Tuvo usted la oportunidad real de explicar su situación antes de que se tomaran decisiones judiciales en su contra? ¿Cómo fue ese espacio, si existió?
6. Desde su experiencia, ¿qué cambios o mejoras considera necesarios en el sistema judicial para evitar que se dicten sanciones sin notificación previa?
7. ¿Qué tipo de mecanismos o controles cree que deberían implementarse para asegurar que toda persona demandada sea notificada de forma adecuada y oportuna?

Le agradecemos sinceramente por compartir su experiencia. Sus respuestas son valiosas para entender esta problemática desde el punto de vista de quienes han vivido sus consecuencias directas. Esta información se empleará de manera estrictamente académica y confidencial.

**Procedimiento:**

La entrevista será individual y podrá ser grabada (con autorización del participante).

Las respuestas serán confidenciales y utilizadas únicamente con fines académicos.

La entrevista se desarrollará mediante preguntas abiertas que permitan al entrevistado relatar libremente su experiencia y percepción.

**Eje temático de esta entrevista:**

Percepciones y experiencias del alimentante frente a la citación judicial tardía en procesos de alimentos y su relación con la vulneración del derecho a la defensa.

**Introducción al participante:**

Estimado...

Gracias por acceder a participar en esta entrevista, que forma parte de un proyecto de investigación sobre el impacto que tiene la citación judicial tardía en los derechos de las personas demandadas como alimentantes. Su testimonio nos ayudará a comprender cómo esta situación puede afectar el derecho a la defensa y la justicia en los procesos de alimentos.

**Consentimiento informado**

Yo, Erick Molina, acepto participar voluntariamente en esta entrevista sobre "La falta de citación judicial oportuna al alimentante y su incidencia en la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva en los procesos de alimentos", dirigida por Merilyn Janeth Fuentes Gavilanez, estudiante de la carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Chimborazo.

He sido informado de que:

- Esta entrevista tiene fines académicos y será tratada con total confidencialidad.
- No recibiré compensación económica por mi participación.
- Puedo retirarme de la entrevista en cualquier momento sin consecuencias.
- La entrevista puede ser grabada con mi autorización.

Fecha: 17-06-2025

Firma del participante: 



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO  
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

TEMA: EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL FRENTE AL DEBIDO PROCESO, EN LA  
FALTA DE CITACIÓN JUDICIAL A TIEMPO AL ALIMENTANTE

GUÍA DE ENTREVISTA

**Objetivo de la entrevista:**

Recoger las experiencias, percepciones y consecuencias vividas por personas que han sido demandadas como alimentantes y no han sido oportunamente citados en el proceso. Esto permitirá:

1. Analizar si se configuró una situación de indefensión o desconocimiento del proceso.
2. Identificar afectaciones económicas, integridad o de libertad derivados de esa citación tardía.
3. Recoger opiniones sobre cómo debería funcionar el sistema judicial para evitar estas situaciones.

**Guía de Entrevista**

1. ¿Considera que existen suficientes notificadores o medios logísticos para garantizar una citación oportuna al alimentante?
2. ¿Qué efectos jurídicos puede generar una citación tardía al alimentante dentro de un proceso de alimentos?
3. Desde su criterio, ¿una citación extemporánea puede constituir una vulneración del derecho a la defensa y configurar una situación de indefensión?
4. ¿Considera que el sistema procesal vigente brinda garantías reales de defensa al alimentante? ¿Qué limitaciones identifica?
5. ¿Qué cambios normativos o procedimentales considera necesarios para evitar la citación tardía y sus efectos negativos?
6. ¿Considera que la citación electrónica podría contribuir a garantizar mayor celeridad y seguridad jurídica?
7. ¿Ante las deficiencias estructuradas que impiden que la notificación sea eficaz y oportuna, qué cambios debería implementar el Consejo de la Judicatura?

Le agradecemos sinceramente por compartir su experiencia. Sus respuestas son valiosas para entender esta problemática desde el punto de vista de quienes han vivido sus consecuencias directas, esta información se empleará de manera estrictamente académica y confidencial.

propósito de este estudio es analizar los efectos de la citación judicial tardía en el acceso a la justicia y el ejercicio del derecho a la defensa en los procesos de alientos.

Declaro que comprendo lo siguiente:

- Mi participación consiste en una entrevista de aproximadamente 30 minutos.
- La información que proporcione será tratada de forma confidencial y usada únicamente con fines académicos.
- Puedo desistir de mi participación en cualquier momento sin repercusión alguna.
- No recibiré compensación económica por mi colaboración.

Fecha: 17 - 06 - 2025

Firma del Participante:



#### **1.1.2 Procedimiento:**

La entrevista se llevará a cabo de forma individual y tendrá una duración aproximada de 30 minutos, se aplicará un formato semiestructurado, con preguntas abiertas, que permiten al entrevistado expresar libremente sus opiniones y experiencias.

Los ejes temáticos a abordar serán:

- La identificación de las causas del retraso en la citación.
- La comprensión de sus consecuencias en el derecho de defensa.
- La valoración del marco normativo y posibles mejoras desde la experiencia judicial.

La entrevista será grabada [audio], con el consentimiento del participante, para asegurar la fidelidad en el análisis.

#### **1.1.3 Introducción:**

Estimado Juez de la Unidad de Familia:

Gracias por aceptar participar en esta entrevista como parte de nuestra investigación sobre el impacto de la citación judicial tardía en los procesos de alimentos. Su experiencia profesional y conocimiento sobre este tema son fundamentales para comprender cómo afecta al derecho a la defensa del alimentante y qué alternativas podrían mejorar el procedimiento actual, sus aportes contribuirán de manera significativa al desarrollo de propuestas académicas y jurídicas más justas y eficaces.

#### **1.1.4 Consentimiento Informado**

Yo, Juan Pérez, acepto participar voluntariamente en esta investigación sobre "El principio de celeridad procesal frente al debido proceso, en la falta de citación judicial a tiempo al alimentante", conducida por Marilyn Janeth Fuentes Gavilanez de la carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Chimborazo, he sido informada de que el



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO  
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

TEMA: EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL FRENTE AL DEBIDO PROCESO. EN LA  
FALTA DE CITACIÓN JUDICIAL A TIEMPO AL ALIMENTANTE

GUÍA DE ENTREVISTA

1.1 GUÍA DE ENTREVISTA

1.1.1 Objetivo:

El propósito de esta entrevista es recabar información detallada sobre las percepciones, experiencias y criterios de jueces, abogados y ciudadanos frente a los efectos de la falta de citación judicial oportuna al alimentante dentro de los procesos de alimentos en Ecuador. Este insumo permitirá:

1. La identificación de causas institucionales y procesales que generan retraso en las citaciones.
2. La valoración de las consecuencias jurídicas de la citación tardía sobre el derecho a la defensa del alimentante.
3. El análisis de mecanismos correctivos, normativa aplicable y propuestas de mejora institucional.

### **Guía de Entrevista**

1. ¿Considera que existen suficientes notificadores o medios logísticos para garantizar una citación oportuna al alimentante?
2. ¿Qué efectos jurídicos puede generar una citación tardía al alimentante dentro de un proceso de alimentos?
3. Desde su criterio, ¿una citación extemporánea puede constituir una vulneración del derecho a la defensa y configurar una situación de indefensión?
4. ¿Considera que el sistema procesal vigente brinda garantías reales de defensa al alimentante? ¿Qué limitaciones identifica?
5. ¿Qué cambios normativos o procedimentales considera necesarios para evitar la citación tardía y sus efectos negativos?
6. ¿Considera que la citación electrónica podría contribuir a garantizar mayor celeridad y seguridad jurídica?
7. ¿Ante las deficiencias estructuradas que impiden que la notificación sea eficaz y oportuna, qué cambios debería implementar el Consejo de la Judicatura?

Le agradecemos sinceramente por compartir su experiencia. Sus respuestas son valiosas para entender esta problemática desde el punto de vista de quienes han vivido sus consecuencias directas, esta información se empleará de manera estrictamente académica y confidencial.

propósito de este estudio es analizar los efectos de la citación judicial tardía en el acceso a la justicia y el ejercicio del derecho a la defensa en los procesos de alientos.

Declaro que comprendo lo siguiente:

- Mi participación consiste en una entrevista de aproximadamente 30 minutos.
- La información que proporcione será tratada de forma confidencial y usada únicamente con fines académicos.
- Puedo desistir de mi participación en cualquier momento sin repercusión alguna.
- No recibiré compensación económica por mi colaboración.

Fecha: 19-06-2015

Firma del Participante:

#### **1.1.2 Procedimiento:**

La entrevista se llevará a cabo de forma individual y tendrá una duración aproximada de 30 minutos. Se aplicará un formato semiestructurado, con preguntas abiertas, que permiten al entrevistado expresar libremente sus opiniones y experiencias.

Los ejes temáticos a abordar serán:

- La identificación de las causas del retraso en la citación.
- La comprensión de sus consecuencias en el derecho de defensa.
- La valoración del marco normativo y posibles mejoras desde la experiencia judicial.

La entrevista será grabada (audio), con el consentimiento del participante, para asegurar la fidelidad en el análisis.

#### **1.1.3 Introducción:**

Estimado Juez de la Unidad de Familia:

Gracias por aceptar participar en esta entrevista como parte de nuestra investigación sobre el impacto de la citación judicial tardía en los procesos de alimentos. Su experiencia profesional y conocimiento sobre este tema son fundamentales para comprender cómo afecta al derecho a la defensa del alimentante y qué alternativas podrían mejorar el procedimiento actual. Sus aportes contribuirán de manera significativa al desarrollo de propuestas académicas y jurídicas más justas y eficaces.

#### **1.1.4 Consentimiento Informado**

*Moselo*  
Yo, Yolanda, acepto participar voluntariamente en esta investigación sobre "El principio de celeridad procesal frente al debido proceso, en la falta de citación judicial a tiempo al alimentante", conducida por Merilyn Janeth Fuentes Gavilanez de la carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Chimborazo, he sido informada de que el



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO  
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

TEMA: EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL FRENTE AL DEBIDO PROCESO. EN LA  
FALTA DE CITACIÓN JUDICIAL A TIEMPO AL ALIMENTANTE

GUÍA DE ENTREVISTA

1.1 GUÍA DE ENTREVISTA

1.1.1 Objetivo:

El propósito de esta entrevista es recabar información detallada sobre las percepciones, experiencias y criterios de jueces, abogados y ciudadanos frente a los efectos de la falta de citación judicial oportuna al alimentante dentro de los procesos de alimentos en Ecuador. Este insumo permitirá:

1. La identificación de causas institucionales y procesales que generan retraso en las citaciones.
2. La valoración de las consecuencias jurídicas de la citación tardía sobre el derecho a la defensa del alimentante.
3. El análisis de mecanismos correctivos, normativa aplicable y propuestas de mejora institucional.

propósito de este estudio es analizar los efectos de la citación judicial tardía en el acceso a la justicia y el ejercicio del derecho a la defensa en los procesos de alientos.

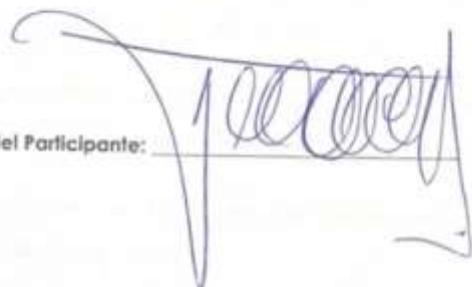
Declaro que comprendo lo siguiente:

- Mi participación consiste en una entrevista de aproximadamente 30 minutos.
- La información que proporcione será tratada de forma confidencial y usada únicamente con fines académicos.
- Puedo desistir de mi participación en cualquier momento sin repercusión alguna.
- No recibiré compensación económica por mi colaboración.

19- 06 - 2015

Fecha:

Firma del Participante:



### **1.1.2 Procedimiento:**

La entrevista se llevará a cabo de forma individual y tendrá una duración aproximada de 30 minutos. Se aplicará un formato semiestructurado, con preguntas abiertas, que permiten al entrevistado expresar libremente sus opiniones y experiencias.

Los ejes temáticos a abordar serán:

- La identificación de las causas del retraso en la citación.
- La comprensión de sus consecuencias en el derecho de defensa.
- La valoración del marco normativo y posibles mejoras desde la experiencia judicial.

La entrevista será grabada (audio), con el consentimiento del participante, para asegurar la fidelidad en el análisis.

### **1.1.3 Introducción:**

Estimado Juez de la Unidad de Familia:

Gracias por aceptar participar en esta entrevista como parte de nuestra investigación sobre el impacto de la citación judicial tardía en los procesos de alimentos. Su experiencia profesional y conocimiento sobre este tema son fundamentales para comprender cómo afecta al derecho a la defensa del alimentante y qué alternativas podrían mejorar el procedimiento actual, sus aportes contribuirán de manera significativa al desarrollo de propuestas académicas y jurídicas más justas y eficaces.

### **1.1.4 Consentimiento Informado**

Yo, **MERILYN JANETH FUENTES GAVILANÉZ**, acepto participar voluntariamente en esta investigación sobre "El principio de celeridad procesal frente al debido proceso, en la falta de citación judicial a tiempo al alimentante", conducida por Merilyn Janeth Fuentes Gavilanez de la carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Chimborazo, he sido informada de que el